

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE  
REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR  
DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución de revocación de prestaciones por desempleo

1013

del interesado que se relaciona, a la que se ha intentado practicar la notificación sin haberse podido realizar.

DNI	Nombre y apellidos	Importe cobro indebido	Período	Motivo
X7182697G	Ben Mousa, Bouzakri	3.852,36	16/03/2013 a 15/09/2013	Revocación acuerdo administrativo.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), y el art. 33.4 del RD 625/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrá interponer reclamación previa a la vía Judicial Social, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara, sita en Avda. del Ejército, n.º 12, 3.ª Planta, 19041 Guadalajara.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados que el expediente se encuentra a su disposición en la dirección indicada anteriormente.

Guadalajara a 13 de marzo de 2014.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

1017

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Empleo y Economía

*Fecha:* 13 de marzo de 2015

*Referencia:* Tablas salariales 2015

*Asunto:* Resolución de inscripción y publicación de las Tablas salariales para 2015 de la empresa

DSV SOLUTIONS, S.A.U. de la provincia de Guadalajara

*Expediente:* GU-020/2015 (19/01/0020/2015)

*CC:* 19100041012013

VISTO el texto del acuerdo suscrito el día 20 de febrero de 2015, entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, por el que se aprueba las Tablas salariales correspondientes al año 2015 de la empresa DSV SOLUTIONS, S.A.U. de la provincia de Guadalajara, código de convenio 19100041012013, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 9 de marzo de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12 de junio), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 6 de agosto), en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.ª del Mar García de los Ojos.

**SOLUTIONS-GUADALAJARA**  
**Tablas salariales hasta 31/12/2015**

Grupo profesional	Categoría	Total anual	Salario base	Prorrata pagas extras	Total mes
Grupo 5	Director/a National Project Manager National Sales Manager Jefe/a Área y/o Negociado Gerente de cuentas Jefe/a de proyectos	14.820,77	1.058,63	176,44	1.235,06
Grupo 4	Jefe/a Sección y/o Servicio Ingeniero/a de proyectos Técnico/a de estructura Responsable de unidades Responsable turno de trabajo Encargado de almacén Comercial Senior Técnicos/as de personal Técnico de sistemas informáticos	11.841,34	845,81	140,97	986,78
Grupo 3	Capataz Coordinador/a Oficial Administrativo	10.509,59	750,69	125,11	875,80
Grupo 2	Conductor de Carretillas y máquinas mecánicas Comercial Junior Auxiliar Administrativo Operario/a Recepcionista Personal de Office Personal de Mantenimiento	9.298,61	664,19	110,37	772,57
Grupo 1	Mozo/a almacén Peones	9.136,15	652,58	108,44	759,07
Grupo 0	Personal nueva incorporación grupo 1 al 4	9.080,40	648,6	108,1	756,7

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Empleo y Economía

Convenio o acuerdo: PLÁSTICOS VANGUARDIA, S.A.

Expediente: 19/01/0019/2015

Fecha: 11/03/2015

Asunto: Resolución de inscripción y publicación Prorroga XI Convenio Colectivo empresa Plásticos Vanguardia, S.A. y Tablas salariales 2015

Código: 19000261011987

VISTO el texto del acta de fecha 26 de febrero de 2015, en la que se acuerda la prórroga de un año (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015) del XI Convenio Colectivo de la empresa PLÁSTICOS VAN-

1016

GUARDIA, S.A. (Centro de Trabajo de Azuqueca de Henares), con código 19000261011987, a la que se adjunta, como anexos 1 a 6, las Tablas salariales correspondiente a 2015, acuerdo que tuvo entrada el 6 de marzo de 2015, en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/1995), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12 de junio), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 6 de agosto), en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, socieda-

des laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

**ACUERDO:**

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Gua-

dalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.<sup>a</sup> del Mar García de los Ojos.

**ANEXO**



**PRÓRROGA XI CONVENIO COLECTIVO  
"PLÁSTICOS VANGUARDIA S.A."  
(01.01.2015 A 31.12.2015)**

**TABLAS SALARIALES 2.015  
(Anexos 1 a 6)**

Azuqueca de Henares, Enero 2015



**PRÓRROGA XI CONVENIO COLECTIVO "PLASTICOS VANGUARDIA S.A."**

**ANEXO 1. SALARIO CONVENIO Y PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE BENEFICIOS 2015**

**RETRIBUCION DIARIA**

GRUPOS PROFESIONALES	Salario Convenio	Pagas Extraordinarias y de Beneficios
	Retribución Diaria	
GRUPO 0	29,4758	884,28
GRUPO 1	37,3325	1.119,97
GRUPO 2	39,6449	1.189,35
GRUPO 3	42,1087	1.263,26
GRUPO 4	45,1073	1.353,22

**RETRIBUCION MENSUAL**

GRUPOS PROFESIONALES	Salario Convenio	Pagas Extraordinarias y de Beneficios
	Retribución Mensual	
GRUPO 1	1.132,41	1.132,41
GRUPO 2	1.202,56	1.202,56
GRUPO 3	1.277,30	1.277,30
GRUPO 4	1.368,25	1.368,25
GRUPO 5	1.494,70	1.494,70
GRUPO 6	1.630,59	1.630,59
GRUPO 7	1.902,36	1.902,36
GRUPO 8	2.174,13	2.174,13
GRUPO 9	2.485,83	2.485,83

**PRÓRROGA XI CONVENIO COLECTIVO "PLASTICOS VANGUARDIA S.A."****ANEXO 2. ANTIGÜEDAD 2015**

	<u>Importe Mensual</u>	<u>Importe Diario</u>
<u>1 TRIENIO</u>	24,89	0,8194
<u>2 TRIENIOS</u>	49,78	1,6388
<u>2 TRIENIOS</u> <u>1 QUINQUENIO</u>	99,56	3,2776
<u>2 TRIENIOS</u> <u>2 QUINQUENIOS</u>	149,34	4,9164
<u>2 TRIENIOS</u> <u>3 QUINQUENIOS</u>	199,12	6,5552
<u>2 TRIENIOS</u> <u>4 QUINQUENIOS</u>	248,90	8,1940
<u>2 TRIENIOS</u> <u>5 QUINQUENIOS</u>	298,68	9,8328



**PRÓRROGA XI CONVENIO COLECTIVO "PLASTICOS VANGUARDIA S.A."**

***ANEXO 3. COMPLEMENTO DE TRABAJO NOCTURNO 2015***

IMPORTE POR NOCHE TRABAJADA PARA TODAS LAS CATEGORÍAS

**9,91432**



**PRÓRROGA XI CONVENIO COLECTIVO "PLASTICOS VANGUARDIA S.A."*****ANEXO 4. COMPLEMENTO DE TRABAJO A TURNOS O TURNICIDAD 2015***

IMPORTE POR DÍA EFECTIVAMENTE TRABAJADO EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TRES TURNOS:

<b>GRUPOS PROFESIONALES</b>	<b>IMPOTE</b>
GRUPO 0	2,89536
GRUPO 1	5,13320
GRUPO 2	
GRUPO 3	
GRUPO 4	
GRUPO 5	



**PRÓRROGA XI CONVENIO COLECTIVO "PLASTICOS VANGUARDIA S.A."**

**ANEXO 5. HORAS EXTRAORDINARIAS 2015**

GRUPOS PROFESIONALES	NORMALES			FESTIVAS		
	J.Part. Día	T. Turno Tarde	Turno Noche	J.Part. Día	T. Turno Tarde	Turno Noche
GRUPO 0	10,35	11,73	11,73	11,73	14,09	14,09
GRUPO 1	13,54	14,81	14,81	14,81	15,74	15,74
GRUPO 2	14,17	15,55	15,55	15,55	16,19	16,19
GRUPO 3	14,86	16,96	16,96	16,13	18,06	18,06
GRUPO 4	17,18	17,18	17,18	18,06	18,06	18,06
GRUPO 5	18,06	18,06	18,06	19,63	19,63	19,63

**PRÓRROGA XI CONVENIO COLECTIVO "PLASTICOS VANGUARDIA S.A."****ANEXO 6.**COMPLEMENTO DE ASISTENCIA 2015

IMPORTE MENSUAL PARA TODAS LAS CATEGORÍAS	28,57
-------------------------------------------	-------

PLUS DE ABSENTISMO 2015

IMPORTE MENSUAL PARA TODAS LAS CATEGORÍAS	105,01
-------------------------------------------	--------

HORAS DE FORMACIÓN 2015

PRECIO HORA DE FORMACIÓN	8,87
--------------------------	------

IMPORTE GUARDIA DE MANTENIMIENTO 2015

IMPORTE DE GUARDIA FIN DE SEMANA COMPLETO	55,56
-------------------------------------------	-------

IMPORTE PLUS DE ARRANQUE 2015

IMPORTE POR DÍA DE ARRANQUE	66,62
-----------------------------	-------

## **ACTA DE REUNIÓN PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO DE PRORROGA DEL XI CONVENIO COLECTIVO DE PLÁSTICOS VANGUARDIA, S.A.**

### **ASISTENTES:**

#### **Por la representación social:**

D. Agustín Zorita Herreros, D. José Luis Delgado Gómez, D. Felipe Suárez Méndez, Dña. Pilar Pichel Chaparro y D. Antonio García Díaz.

**Por la representación de la empresa:** D. José María Roncal Berruezo, D. Telesforo Garrido Halcón, D. Javier Herrera Cobo.

En la ciudad de Azuqueca de Henares a 26 de febrero de 2015, se reúnen las personas arriba relacionadas que constituyen la Comisión Negociadora del XI Convenio Colectivo de PLÁSTICOS VANGUARDIA, S.A. y previa exposición de los hechos que a continuación se detallan, se llega por unanimidad al acuerdo de Prórroga de un año del XI Convenio Colectivo de Empresa de PLÁSTICOS VANGUARDIA, S.A. (Centro de Trabajo de Azuqueca de Henares). Por ello,

### **EXPONEN**

1.- Que la Empresa cuenta con Convenio Colectivo propio cuya vigencia estaba prevista para el 31 de diciembre de 2014.

2.- Que la volatilidad de los índices referenciales que sirven de base a las cláusulas de revisión, así como la ausencia de un histórico en la negociación colectiva general y sectorial en el último año que proporcione elementos de comparación, conducen a que ambas partes valoren la posibilidad de prorrogar un año el XI Convenio Colectivo de PLÁSTICOS VANGUARDIA, S.A. Por ello, con fecha 23 de febrero de 2015, tras largas deliberaciones, y habiéndose reconocido las partes capacidad y legitimación suficiente, se alcanzan los siguientes:

### **PACTOS**

#### **PRIMERO.- VIGENCIA DE LA PRÓRROGA.**

Ambas partes acuerdan prorrogar para el periodo de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015, el contenido íntegro del texto del XI Convenio Colectivo de PLÁSTICOS VANGUARDIA, S.A.

Queda sin vigencia, tal como se recogen en el Anexo 8.- Plan de jubilación parcial, los compromisos derivados del acta de reunión para la aprobación y firma del acuerdo colectivo que recoge el plan de jubilación parcial de la sociedad PLÁSTICOS VANGUARDIA, S.A., de fecha 1 de marzo de 2013.

#### **SEGUNDO.- INCREMENTO SALARIAL.**

Los salarios y Tablas salariales vigentes a 31/12/2014 se verán incrementados en un 0,60%. Por consiguiente, durante dicho periodo, se aplicarán tablas salariales que se adjuntan al presente acuerdo, como Anexo 1, y que, desde este momen-

to, constituyen con citado Convenio Colectivo un todo orgánico e inseparable.

### **TERCERO.- PUBLICACIÓN Y REGISTRO.**

Se acuerda proceder a su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con los trámites y legalidad vigente, para lo cual todos los Representantes de ambas partes firman los siguientes documentos:

- El presenta Acta por triplicado y Anexo con Tablas salariales para el año de vigencia.
- Escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo solicitando el registro y publicación de la presente prórroga

Sin más temas que tratar se levanta la reunión siendo las 18:00 horas del día 26 de febrero de 2015.

1223

## **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

### **Servicio de Cultura**

#### **ANUNCIO**

Por el que se publican las Bases correspondientes a la convocatoria de los Premios «Provincia de Guadalajara» 2015 y «Río Ungría» y «Río Henares» 2015, del Servicio de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2015.

#### **CONVOCATORIA**

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, convoca una serie de concursos de investigación, literarios y artísticos que gozan de reconocido prestigio en sus respectivos ámbitos y constituyen una manifestación de gran interés cultural.

Con el fin de propiciar la mayor participación posible en dichos concursos se aprueban las siguientes

#### **BASES**

### **PREMIOS «PROVINCIA GUADALAJARA» - 2015**

#### **PREMIO «LAYNA SERRANO» DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA-2015**

La Diputación Provincial de Guadalajara, con el fin de estimular el estudio de los valores históricos y etnográficos de la provincia, convoca el Premio «La-

yna Serrano» de Investigación Histórica y Etnográfica-2015, con arreglo a las siguientes

### BASES

1.ª.- Se establece un único premio, dotado con la cantidad de cinco mil seiscientos euros. Dicho premio podrá ser declarado desierto si, a juicio del Jurado, ninguna de las obras presentadas reúne los suficientes méritos. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido el año anterior a la presente convocatoria.

2.ª.- Podrán participar en este premio cuantas personas, de forma individual o colectiva, lo deseen.

Los trabajos presentados versarán sobre cualquier aspecto de la historia y el costumbrismo de la tierra y las gentes de Guadalajara.

3.ª.- Los trabajos, que deberán de ser inéditos y redactados en castellano, se presentarán por triplicado, impresos en papel de formato A-4, con una extensión mínima de 200 páginas y máxima de 400, incluidas notas, apéndices, gráficos, ilustraciones y cualquier otro material, encuadernados o cosidos.

Las páginas irán numeradas correlativamente, según el siguiente esquema: texto principal, apéndices, bibliografía y notas (las ilustraciones y gráficos irán en su correspondiente lugar dentro del texto).

El texto, al igual que las notas, deberá ir escrito en tipos Times New Roman 12, con un interlineado de 1,5 mm.

4.ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. Centro «San José», c/ Atienza, 4, 5.ª planta, 19003-Guadalajara y deberán presentarse bajo lema, con indicación «Para el Premio «Layna Serrano» de Investigación Histórica y Etnográfica-2015». En sobre cerrado aparte, que se acompañará al trabajo, deberá figurar el número del DNI, el nombre, los dos apellidos, el domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se aceptarán envíos por correo electrónico.

5.ª.- El plazo de presentación de trabajos finalizará el 30 de septiembre de 2015.

6.ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición, de la que se le entregará el 10% de los ejemplares.

7.ª.- El jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá

sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

8.ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9.ª.- Los originales no premiados y no retirados por sus autores serán destruidos una vez transcurridos tres meses desde el fallo del jurado.

### PREMIO «CAMILO JOSÉ CELA» DE NARRATIVA-2015

#### BASES

1.ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio «Camilo José Cela» de Narrativa-2015, que se otorgará al mejor libro de narrativa (novela, relatos, biografía, viajes, etc.), cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

2.ª.- Los trabajos que concursen habrán de ser inéditos y tener una extensión de 125 a 250 páginas, tamaño DIN A-4, impresas con letra Times New Roman 12, con interlineado de 1,5 mm, paginados, encuadernados o cosidos y por triplicado.

3.ª.- El importe del premio será de siete mil quinientos euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4.ª.- El jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5.ª.- El plazo de presentación de originales terminará el día 30 de septiembre de 2015.

Los trabajos, que se entregarán directamente o por correo certificado en la Diputación Provincial. Servicio de Cultura. Centro «San José», c/ Atienza, 4, 5.ª planta, 19003-Guadalajara, deberán presentarse bajo lema, con la indicación «Para el Premio «Camilo José Cela» de Narrativa-2015». En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el n.º del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *curriculum vitae*, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6.ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o bien en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la pri-

mera edición. Asimismo el premio se podrá declarar desierto si, a juicio del Jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

7.<sup>a</sup>.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

8.<sup>a</sup>.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

### **PREMIO «JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA» DE POESÍA-2015**

#### **BASES**

1.<sup>a</sup>.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio «José Antonio Ochaíta» de Poesía-2015, que se otorgará a un libro o colección de poemas de forma, metro y tema libres, cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

2.<sup>a</sup>.- Los trabajos que concursen habrán de ser originales e inéditos y no podrán ser inferiores a 500 versos ni superiores a 1.000, presentándose en formato DIN A-4, a doble espacio y por triplicado.

3.<sup>a</sup>.- El importe del premio será de tres mil euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4.<sup>a</sup>.- El jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5.<sup>a</sup>.- El plazo de presentación terminará el día 30 de septiembre de 2015. Los trabajos se entregarán directamente o por correo certificado en el Servicio de Cultura. Excm. Diputación Provincial. Centro «San José», c/ Atienza, 4, 5.<sup>a</sup> planta, 19003-Guadalajara, y deberán presentarse bajo lema, con la indicación «Para el Premio “José Antonio Ochaíta” de Poesía-2015». En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar en su interior el n.º del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6.<sup>a</sup>.- La obra premiada podrá ser editada por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición, de la que se le entregará el 10% de ejemplares. Asimismo se podrá declarar desierto el premio si, a juicio del jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes

o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

7.<sup>a</sup>.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

8.<sup>a</sup>.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

### **PREMIO «JOSÉ DE JUAN GARCÍA» DE PERIODISMO-2015**

#### **BASES**

1.<sup>a</sup>.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio «José de Juan García» de Periodismo-2015, para el mejor artículo o reportaje periodístico publicado o emitido en cualquier medio y soporte, que verse sobre la provincia de Guadalajara.

2.<sup>a</sup>.- Se establece un premio de dos mil quinientos euros para el mejor de los trabajos antes mencionado, que haya sido publicado o emitido entre el 22 de septiembre de 2014, y el 22 de septiembre de 2015. Cada autor podrá presentar un solo artículo o reportaje. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido en el año anterior a la presente convocatoria.

3.<sup>a</sup>.- El jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

4.<sup>a</sup>.- El plazo de presentación terminará el día 30 de septiembre de 2015. Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados o emitidos, adjuntando original y tres copias, directamente o por correo certificado al Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro «San José», c/ Atienza, 4, 5.<sup>a</sup> planta, 19003-Guadalajara, haciendo constar en el sobre: «Para el Premio “José de Juan García” de Periodismo-2015».

5.<sup>a</sup>.- El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, los trabajos presentados no reúnen méritos suficientes o no se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.

6.<sup>a</sup>.- La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara podrá hacer uso libremente de los trabajos premiados.

7.<sup>a</sup>.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

## PREMIOS «ANTONIO DEL RINCÓN» DE DIBUJO-2015

### BASES

1.<sup>a</sup>- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio «Antonio del Rincón» de Dibujo-2015 para artistas residentes en España, que admite únicamente obras realizadas de una manera monocroma, siendo indiferente el soporte empleado, salvo el cristal que está expresamente prohibido, para su ejecución. Se rechazará toda obra que no se ajuste a esta base.

2.<sup>a</sup>- Las obras que se presenten serán de formato libre, estarán perfectamente enmarcadas, sin cristal y dispuestas para ser colgadas, pero sus medidas no podrán ser inferiores a 50 centímetros en cualquiera de sus lados.

3.<sup>a</sup>- El número de obras por autor no pasará de dos, inéditas y de tema libre. No se admitirán soportes preparados que influyan en el resultado del dibujo: Collages, transfers, etc.

4.<sup>a</sup>- Se instituyen dos premios: el primero de tres mil euros y el segundo, de mil quinientos euros. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido en la convocatoria anterior, si bien podrá presentar su obra fuera de concurso. Si a juicio del jurado designado al efecto, entre los trabajos presentados no reuniese ninguno las condiciones artísticas necesarias, los premios podrán declararse desiertos.

5.<sup>a</sup>- Las obras premiadas pasarán automáticamente a la plena propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara, sin que el autor tenga derecho a compensación económica alguna.

6.<sup>a</sup>- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición en la Sala de Arte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

7.<sup>a</sup>- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados. La devolución de las obras enviadas por agencia se efectuará, a portes debidos y en los mismos embalajes.

8.<sup>a</sup>- No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

9.<sup>a</sup>- El jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable.

10.<sup>a</sup>- La recepción de las obras tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro «San José», c/ Atienza, 4, 5.<sup>a</sup> planta, 19003-Guadalajara, cualquier día laborable de 10 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53. Al dorso de cada obra deberá figurar el nombre, dirección y teléfono del participante. En caso de remitirse por alguna Agencia, será por cuenta de los artistas el envío de los trabajos, debiendo consignarse expresamente que se presentan al Premio «Antonio del Rincón» de Dibujo-2015.

11.<sup>a</sup>- El plazo de admisión de las obras se cerrará el día 30 de septiembre de 2015.

12.<sup>a</sup>- Se publicará un catálogo en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

13.<sup>a</sup>- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

## PREMIOS «TOMÁS CAMARILLO» DE FOTOGRAFÍA-2015

### BASES

1.<sup>a</sup>- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca los Premios «Tomás Camarillo» de Fotografía-2015, a los que podrán concurrir todos los fotógrafos aficionados o profesionales, residentes en el territorio español, excepto aquellos que hayan sido premiados en la convocatoria inmediatamente anterior.

2.<sup>a</sup>- El tema, procedimiento y tamaño de la imagen serán totalmente libres (excepto transparencias y reproducciones). Las fotografías podrán estar reveladas por procedimiento químico o digital, si bien este, deberá ser impreso con tintas que otorguen a la obra una conservación museística. No se admitirán fotocopias ni impresiones láser, siendo libre el tamaño de la mancha fotográfica. Deberán ir montadas en *passee-partout* (no se aceptará otro tipo de montaje) de 40 x 50 cm. con un grosor mínimo de 1,6 mm y máximo de 3 mm para después ser expuestas en marcos con cristal. Asimismo, los concursantes deberán presentar sus fotografías con las más elementales normas de fijado y estabilizado, de forma que garanticen la óptima conservación museística mencionada.

A los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms o superficie equivalente.

3.<sup>a</sup>- Las fotografías, tres por concursante, deberán ser rigurosamente inéditas y no publicadas (de lo que se adjuntará declaración jurada). Los premios se concederán al conjunto de tres fotografías, sin que necesariamente deban tener unidad temática.

4.<sup>a</sup>- La recepción de las fotografías tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro «San José», c/ Atienza, 4, 5.<sup>a</sup> planta, 19003-Guadalajara, cualquier día laborable

de 10 a 14 horas, excepto sábados, pudiendo ser enviadas por correo.

5.<sup>a</sup>.- Identificación: Al dorso de cada obra figurará el título o lema de la misma y, en sobre cerrado, aparte, con el mismo lema, irán el nombre del autor o autora, los dos apellidos, el n.º del DNI, domicilio, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *curriculum vitae*.

6.<sup>a</sup>.- El plazo de admisión se cerrará el día 30 septiembre de 2015.

7.<sup>a</sup>.- Se establecen dos premios: el primero, dotado con mil quinientos euros, será para la mejor colección de tres fotografías de tema libre, y un premio especial exclusivamente para fotógrafos no profesionales, dotado con setecientos cincuenta euros para una colección de tres fotografías cuyo tema sea la provincia de Guadalajara, sin que ello quiera decir que este tema esté expresamente excluido del premio anterior. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley, no pudiéndose optar a más de uno.

8.<sup>a</sup>.- El jurado, presidido por la Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue, estará constituido por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido del fallo. Dicho Jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

9.<sup>a</sup>.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso. Hecho público el fallo, este no será definitivo hasta pasados quince días. En caso de reclamación escrita la Diputación realizará las gestiones oportunas y decidirá sobre las mismas. Pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna sobre este tema.

10.<sup>a</sup>.- No se cobrará derecho alguno y las fotografías premiadas pasarán a plena propiedad de la Excm. Diputación Provincial, pudiendo esta reproducirlas o autorizar su reproducción, sin limitación de tiempo ni de lugar, siempre citando el nombre del autor. Los participantes se responsabilizarán totalmente de la no existencia de derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11.<sup>a</sup>.- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición pública, que se instalará en la Sala de Arte que la Diputación Provincial de Guadalajara determine.

12.<sup>a</sup>.- A los participantes no premiados, cuyos fotos fueron enviadas por correo, se les devolverán en los mismos embalajes y a portes pagados. No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

13.<sup>a</sup>.- Se publicará un catálogo con las fotografías premiadas en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

14.<sup>a</sup>.- El hecho de participar en estos premios, supone la total aceptación de las bases.

15.<sup>a</sup>.- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados.

## **PREMIOS DE POESÍA «RÍO UNGRÍA» Y «RÍO HENARES»-2015**

### **BASES**

1. El premio «RÍO UNGRÍA» se otorgará a un poema de forma libre, de extensión no será superior a cien versos y cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.
2. El premio «RÍO HENARES» se otorgará a un soneto, cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.
3. Todos los trabajos, escritos en castellano, serán originales, inéditos y de tema libre y deberán presentarse impresos en papel de formato A-4, por triplicado y sin firma.
4. En sobre cerrado adjuntarán los autores sus datos de identificación y biográficos.
5. El plazo de admisión de originales queda abierto a partir de la publicación de estas bases, cerrándose el día 31 de agosto de 2015.
6. Los poemas, indicando en el sobre el nombre del premio a que concurren, se enviarán a esta dirección.

### **DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA SERVICIO DE CULTURA**

**Centro «San José», c/ Atienza, 4  
19003-Guadalajara (España)**

7. No se admitirán trabajos enviados por e-mail.
8. El fallo se hará público dentro del mes de octubre de 2015.
9. Cada premio estará dotado con trescientos veinticinco euros y diploma acreditativo.
10. No se devolverán los originales ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Excm. Diputación Provincial se reserva los derechos de publicación de los poemas premiados, procediendo a la destrucción de los restantes.
11. El jurado estará formado por escritores de reconocido prestigio y un representante de la Excm. Diputación Provincial, cuya discrecionalidad interpretará de forma inapelable estas bases.

Guadalajara, 25 de marzo de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.



1273

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Turismo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de marzo de 2015:

- **Entidad beneficiaria:** Ayuntamiento de Sigüenza.
- **Concepto:** Desarrollo de la XI edición del Tren Medieval de Sigüenza.
- **Importe:** 10.000 €.

Guadalajara, 25 de marzo de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

1274

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Turismo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del

Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de marzo de 2015:

- **Entidad beneficiaria:** Ayuntamiento de Hita.
- **Concepto:** Organización y desarrollo de la 55 edición del Festival Medieval.
- **Importe:** 6.000 €.

Guadalajara, 25 de marzo de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

1275

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Promoción Social

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones mediante convenios de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de marzo de 2015:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara	Financiación del Programa de cobertura de necesidades básicas en la provincia de Guadalajara	100.000,00 €
Cruz Roja Española de Guadalajara	Programa de prevención de la exclusión residencial, atención a necesidades básicas y promoción del éxito escolar	80.000,00 €
Ayuntamiento de Guadalajara	Atender necesidades básicas de emergencia Social	50.000,00 €
Proyecto Hombre	Desarrollo del programa de tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas drogodependientes	25.000,00 €
ACCEM	Financiación del proyecto para la mejora de la empleabilidad y la integración laboral en empresas	10.000,00 €
Asociación Banco de Alimentos	Colaboración con los gastos de mantenimiento, personal y desarrollo de actividad de la entidad	5.000,00 €
Conferencias San Vicente de Paúl	Financiación del Programa de ayudas de emergencia Social	5.000,00 €

Guadalajara, 26 de marzo de 2015.– La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

tuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente en el último domicilio conocido.

994

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**Economía y Hacienda**

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efec-

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	Concepto	Sujeto pasivo	Resolución
10-4813 CN-5224	B19209873	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ALCASIA SLL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
11-4816 CN-13887	B19162320	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BAME INMO SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
11-4817 CN-16327	B19162320	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BAME INMO SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
12-4818 CN-2759	A28014207	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BANCO DE MADRID	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
17-4825 CN-5836	03111128X	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LOPEZ ROMERO ALBERTO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
18-4826 CN-29499	B19224336	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PROMOCIONES INMOBILIARIAS PRINAYA SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
19-4828 CN-14226	A19152586	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PROMOCIONES INMOBILIARIAS RUIZ Y GAMO SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
19-4829 CN-12809	A19152586	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PROMOCIONES INMOBILIARIAS RUIZ Y GAMO SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
20-4830 CN-4153	02925008Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	RUIZ GARCIA EUSEBIO, HEREDEROS DE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
20-4831 CN-4747	02925008Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	RUIZ GARCIA EUSEBIO, HEREDEROS DE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
20-4832 CN-12953	02925008Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	RUIZ GARCIA EUSEBIO, HEREDEROS DE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
20-4833 CN-698	02925008Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	RUIZ GARCIA EUSEBIO, HEREDEROS DE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
20-4834 CN-15423	02925008Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	RUIZ GARCIA EUSEBIO, HEREDEROS DE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
20-4835 CN-13868	02925008Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	RUIZ GARCIA EUSEBIO, HEREDEROS DE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
32-4847 CN-32223	25437205X	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CAPARROS MARTINEZ JESUS MARIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	Concepto	Sujeto pasivo	Resolución
54-4870 CN-29922	53019059B	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MARTIN ESCUDERO ALMUDENA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
74-4890 CN-30214	X5280960E	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SORIA SAILEMA M CARMEN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
81-SS CN-16220	A28662914	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	EXPRESO COMERCIAL SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
82-4896 CN-30014	B82287780	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	6 QUIJOTE INMOBILIARIA SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
85-4899 CN-4646	03147889V	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	AHMED CHOUDHRY KHURAM	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
87-4901 CN-10245	03092043S	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ALBACETE ARAGONES MARCOS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
88-4902 CN-827	03083163J	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ALCOLEA MERODIO FERNANDO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
89-4903 CN-6864	02547154L	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ALCORLO NUÑEZ RUBEN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
91-4905 CN-2729	B19222389	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ALFICHE OBRAS SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
95-4909 CN-8509	B82371287	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ALQUILER Y RENTAS FUTURAS SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
96-4910 CN-13326	B82371287	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ALQUILER Y RENTAS FUTURAS SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
97-4911 CN-31257	B82371287	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ALQUILER Y RENTAS FUTURAS SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
98-4912 CN-31260	B82371287	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ALQUILER Y RENTAS FUTURAS SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
99-4913 CN-31779	B82371287	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ALQUILER Y RENTAS FUTURAS SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
102-4916 CN-15359	X6433602L	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	AREVALO FORTI JONNY	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
105-4919 CN-52663	B19218296	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ARIS 2003, SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
106-4920 CN-52779	B19218296	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ARIS 2003, SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
107-4921 CN-52783	B19218296	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ARIS 2003, SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
108-4922 CN-53013	B19218296	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ARIS 2003, SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
110-4924 CN-12087	03105328Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ARRANTES MARTIN TERESA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
114-4928 CN-4995	X6091610Z	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BALDE MOHAMADOU	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
115-4929 CN-14542	B19162320	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BAME INMO SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
119-4933 CN-29818	X5973092S	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BEJENARI NATALIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
122-4936 CN-29810	X6466469L	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BRICEÑO M ROSA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
123-4937 CN-21064	X5281097K	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BURGHELEA VIORICA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
124-4938 CN-17878	H19107614	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	C. INQUILINOS CL MARCELINO MARTIN 2B	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	Concepto	Sujeto pasivo	Resolución
125-4939 CN-17885	H19107671	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	C. INQUILINOS (1345/2C)	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
129-4943 CN-19458	B19200971	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CABANILLAS XXI SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
130-4944 CN-29424	B19200971	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CABANILLAS XXI SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
134-4948 CN-3823	03083769K	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CALVO ESCRIBANO FRANCISCO JAVIER	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
135-4949 CN-30100	03116250A	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CARLAVILLA BELTRA EDUARDO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
136-4950 CN-17299	00145765Z	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CARMONA ALONSO MIGUEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
138-4952 CN-10386	03072145N	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MOTA MIMBRERO, JOSEFA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
142-4956 CN-51014	A79183968	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CASTELLANA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
143-4957 CN-23908	29944033B	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CASTILLO MARCHAL FERNANDO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
145-4959 CN-18014	00798766E	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CENTENERA CENTENERA CORAL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
146-4960 CN-25333	03067436H	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CENTENERA GAMO CONRADO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
150-4964 CN-26808	03093384E	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CHICO RODRIGUEZ FRANCISCO F	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
151-4965 CN-7415	03111387Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CHILOECHES RODILLA M NIEVES	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
152-4966 CN-7227	X3868813Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CICENIA ANGELO PAOLO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
154-4968 CN-7586	X3697222H	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CIORGOVEAN PETRU	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
155-4969 CN-23959	11827388Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	COMESAÑAS RAMOS ANA MARIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
156-4970 CN-332	A19018092	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	COMPLEJO CONCORDIA SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
157-4971 CN-16936	A19018092	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	COMPLEJO CONCORDIA SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
158-4972 CN-17813	A79396024	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIONES CENTRO NORTE SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
159-4973 CN-20430	A78673258	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIONES VOLUMEN SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
160-4974 CN-17112	03024558N	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CORRALES CASTELLOTE RAMON	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
162-4976 CN-30704	03122345A	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CRISTOBAL REBOLLO VICTOR	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
164-4978 CN-26693	B83515627	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	DEREMENSA SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
165-4979 CN-26124	32044609C	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	DIAZ ALMAN RAFAEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
166-4980 CN-8186	03205139C	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	DIAZ GARCIA MARIO HERNAN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
170-4984 CN-957	02925593Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	DOMINGUEZ GARCIA BERNABE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	Concepto	Sujeto pasivo	Resolución
171-4985 CN-2145	02925593Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	DOMINGUEZ GARCIA BERNABE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
172-4986 CN-4879	02925593Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	DOMINGUEZ GARCIA BERNABE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
173-4987 CN-26678	03125843M	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	DOMINGUEZ TOCAL SARA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
174-4988 CN-15772	50934394C	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	DORADO GARCIA ANA MARIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
175-4989 CN-10718	36688662M	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	DUCHATEAU DESSART TEODORO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
176-4990 CN-26757	03128505E	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ECORO PAREJO M SOLEDAD	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
177-4991 CN-51009	03100191K	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ENCINAS BENITO, LUIS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
178-4992 CN-30497	X4804198G	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ESCALANTE GUZMAN RENE JUAN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
180-4994 CN-2485	A31006919	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ESPECTACULOS REUNIDOS SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
181-4995 CN-1648	X5839863W	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ESPINOZA ROSALES ERICK OMAR	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
184-4998 CN-26319	B19170414	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	EUROALUMINIOS BARBOSA SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
185-4999 CN-26321	B19170414	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	EUROALUMINIOS BARBOSA SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
186-5000 CN-6899	47582425W	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	FARES FAJARDO OSBALDO ARIOSTO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
187-5001 CN-15322	X6619926C	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	FARTEA COSMIN IOAN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
189-5003 CN-29131	03125318D	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	FERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
191-5005 CN-635	03091797E	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	FERNANDEZ JIMENEZ M MERCEDES	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
193-5007 CN-22497	08955032M	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	FERNANDEZ SANZ M PILAR	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
196-5010 CN-5524	B19125897	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	FISAUTO SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
197-5011 CN-13646	X5279796P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	FLORES DIAZ GLADYS AMPARO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
205-5019 CN-31609	03129722C	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GARCIA ARROYO GABRIEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
207-5021 CN-7671	03095588H	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GARCIA FREIXAS JOSE LUIS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
208-5022 CN-15326	03103900G	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GARCIA MANZANO CESAR	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
209-5023 CN-23799	03098248X	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GARCIA MEDINA MANUEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
211-5025 CN-19382	22453827P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GARCIA NAVARRO JUAN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
212-5026 CN-19388	22453827P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GARCIA NAVARRO JUAN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
214-5028 CN-18760	03103798V	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GARCIA RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	Concepto	Sujeto pasivo	Resolución
215-5029 CN-22672	50138279G	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GARCIA SEN DE LA PILAR M	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
216-5030 CN-1344	03126523H	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	POVES REY, CARLOS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
217-5031 CN-3500	02924865R	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GARZON PALOMAR TEODOSIO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
218-5032 CN-4870	B19198977	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GESTION Y PROMOCION INMOBILIARIA MORADA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
221-5035 CN-23883	51862905K	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GONZALEZ MAROTO JUAN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
222-5036 CN-28417	03106784J	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GONZALEZ PARDO AVELINO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
223-5037 CN-26463	50805954N	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GONZALEZ PEREZ LUIS MANUEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
225-5039 CN-2121	19759579A	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GONZALO GISMERA ANDRES, HEREDEROS DE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
226-5040 CN-3534	19759579A	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GONZALO GISMERA ANDRES, HEREDEROS DE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
227-5041 CN-19360	51328407C	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GORDON ORTIZ M BEGOÑA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
228-5042 CN-27600	A13038674	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GRUCASA OBRAS SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
230-5044 CN-26213	B83284935	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GUADAL-CARRIA SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
231-5045 CN-27554	B83284935	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GUADAL-CARRIA SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
232-5046 CN-16218	09002686A	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GUTIERREZ GOMEZ MANUEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
237-5051 CN-4614	X6415652D	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	HERNANDEZ GOMEZ M GABRIELA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
238-5052 CN-28997	03088645K	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	HERNANDO ARRANZ ANGEL FELIX	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
241-5055 CN-20008	B19171305	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	HOSTELERIA HORCHANA S.L.	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
244-5058 CN-28262	52497774K	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	IGLESIAS NOYA ANDRES	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
245-5059 CN-4654	B82021924	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	INMOHELARCA SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
246-5060 CN-13222	X6085870R	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	IOAN LORENT RAC	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
247-5061 CN-6703	X4701640A	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	IVANOV DOCHEV PLAMEN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
249-5063 CN-30363	03087329Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	JARABA DIAZ MONTSERRAT	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
250-5064 CN-11362	X5729296L	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	JAYA MORENO MARGOTH TERESA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
252-5066 CN-20505	03108467V	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	JULIAN MARTINEZ VICENTE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
259-5073 CN-13344	B80513377	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LAZMA SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	Concepto	Sujeto pasivo	Resolución
261-5075 CN-28944	03130454Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LEMON DA SILVA, JOSE ANTONIO DE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
262-5076 CN-50549	03130454Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LEMON DA SILVA, JOSE ANTONIO DE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
264-5078 CN-28584	03111575C	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LIRON BORUMBURU SERGIO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
265-5079 CN-23063	B19160159	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LOGISTICA AGL SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
266-5080 CN-24554	03123419L	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LOPEZ BRAVO SANDRA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
267-5081 CN-3556	02925978X	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LOPEZ CORRAL MATILDE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
268-5082 CN-6286	03136586F	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LOPEZ GUIJARRO DANIEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
269-5083 CN-26690	X1564689E	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LOPEZ LEON IRINA VICTORIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
270-5084 CN-32156	70713807P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LOPEZ OLMO MANUEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
271-5085 CN-21125	04591416H	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LOPEZ TORRE FEDERICO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
273-5087 CN-14132	36907790N	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LUIS DE CASAS RAFAELA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
274-5088 CN-26047	03095687W	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MAGRO MAGRO LUIS MIGUEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
275-5089 CN-25536	48896007P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MALIA CASTELLANO VICTOR MANUEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
276-5090 CN-30050	03119665Z	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MANCHADO PALACIOS MARCOS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
278-5092 CN-3648	A19005131	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	I.C. INMUEBLES SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
279-5093 CN-5265	03123772G	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MARFUL MORENO JUDIT	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
281-5095 CN-26734	03119636P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MARLASCA INGLES NURIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
283-5097 CN-28551	03130242B	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MARTEL AMADOR MIRIAM	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
285-5099 CN-16119	03116633H	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MARTIN SANZ JORGE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
286-5100 CN-6112	02920824P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MARTIN TORRALBA GREGORIO TOMAS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
286-SS CN-2449	02920824P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MARTIN TORRALBA GREGORIO TOMAS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
286-SS CN-20093	02920824P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MARTIN TORRALBA GREGORIO TOMAS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
287-5101 CN-8367	03123084Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MARTINEZ PIÑA OSCAR	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
288-5102 CN-29241	70708976F	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MATEOS APARICIO MORALES GREGORIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
297-5111 CN-6909	76263553S	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MENDOZA PUERTO M MAR	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
298-5112 CN-27528	B84003037	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MEPAMI INVERSIONES SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	Concepto	Sujeto pasivo	Resolución
299-5113 CN-19681	07514404M	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MILANES ALCALA M ISABEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
301-5115 CN-30029	03123545F	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MILLON MONTEAGUDO JUAN RAUL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
303-5117 CN-20487	03080562B	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MONTOYA RIVERA FRANCISCO JAVIER	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
303-5118 CN-24696	03080562B	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MONTOYA RIVERA FRANCISCO JAVIER	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
303- CN-320	03080562B	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MONTOYA RIVERA FRANCISCO JAVIER	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
303- CN-19631	03080562B	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MONTOYA RIVERA FRANCISCO JAVIER	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
304-5119 CN-6873	51697188L	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MORALES BADILLO LUIS FERNANDO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
305-5120 CN-6874	51697188L	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MORALES BADILLO LUIS FERNANDO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
306-5121 CN-25986	03079932W	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MORATILLA ARTEAGA ROSARIO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
307-5122 CN-23982	16261363H	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MORENO GONZALEZ JOSE MIGUEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
308-5123 CN-11302	X3858059Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MOZOC PETRU	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
311-5126 CN-15860	51873086J	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MUÑOZ MAYA ANGELA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
312-5127 CN-24027	03116562Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MUÑOZ SANCHEZ JAVIER	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
313-5128 CN-31914	51867430S	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MUÑOZ VENZALA ANTONIO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
314-5129 CN-18797	B81332181	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	NANTRE SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
316-5131 CN-29822	03828151P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	NOMBELA NOMBELA M ANGELES	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
319-5134 CN-26717	50729102A	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	OLIETE PEREZ LAURA L.	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
322-5137 CN-7482	00807193P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ORTIZ AMBITE M PILAR JESUS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
323-5138 CN-30063	03105795J	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PALACIOS ROMO ANA ISABEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
324-5139 CN-7650	08964961K	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PALACIOS RUIZ M MAR	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
326-5141 CN-17488	03087826F	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PARDO PARREÑO ANGEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
327-5142 CN-21122	03088784E	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PASTOR GALLEGO JOSE LUIS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
328-5143 CN-12322	50453262W	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PENA DE LA VALLEGA NURIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
329-5144 CN-6816	32819270H	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PEREZ ALVELO M MERCEDES	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
330-5145 CN-5796	03083057E	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PEREZ DIAZ ANTONIO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
333-5148 CN-4347	03144085P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	EL GARCH ANBAOUI, RACHIDA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO



EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	Concepto	Sujeto pasivo	Resolución
334-5149 CN-20275	42857427D	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PEREZ PLATA M DOLORES	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
336-5151 CN-30410	B84345610	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PINTAEXP DECORACION SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
339-5154 CN-2845	03106509Z	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PLAZA HERRAIZ JUAN CARLOS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
340-5155 CN-7664	05927058G	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PONS MORAL ESTEFANIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
341-5156 CN-13031	03118522K	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PORRAS RAMIREZ JOSE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
347-5162 CN-18505	A19034370	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PROMOCIONES GUADALAJARA 88 SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
348-5163 CN-19326	A19034370	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PROMOCIONES GUADALAJARA 88 SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
353-5168 CN-29469	B19225283	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ASENJO Y DO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
354-5169 CN-10797	X3643781Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	QUEZADA QUEZADA FRANCISCO JAVIER	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
356-5171 CN-8560	X5816381A	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	QUILLUPANGUI QUINLLIN LUIS ANIBAL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
360-5175 CN-7205	50450112A	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	RAMOS MARTIN CONCEPCION	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
363-5178 CN-15561	75771680C	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	REYES CRESPO JUAN JOSE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
364-5179 CN-9174	03086849L	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	REYES MEDINA LUIS ESTEBAN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
369-5184 CN-30522	26177349Z	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	RISUEÑO MARTINEZ ANTONIO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
371-5186 CN-2728	03207246B	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	RODRIGUEZ BALANTA SANDRA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
372-5187 CN-25965	03132271Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
373-5188 CN-9306	03146988J	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ROJAS MELENDEZ JUAN MANUEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
377-5192 CN-29759	B19235126	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ROMERO Y JIMENEZ E HIJOS SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
380-5195 CN-24068	03105816B	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SAAVEDRA SANCHEZ ALFONSO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
381-5196 CN-25841	03126273K	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SAEZ TOLEDANO ALBERTO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
383-5198 CN-30033	03100478D	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SALAS MARTINEZ JESUS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
386-5201 CN-24061	01463437Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SALLAVERA SANCHEZ AGUSTIN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
388-5203 CN-7283	03021221X	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SANCHEZ DOMBRIZ VICENTE LUCIANO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
400-5215 CN-29138	30821696V	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SANCHEZ VILCHES MIGUEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
414-5229 CN-32200	03134544N	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SANZ VICENTE FRANCISCO JAVIER	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	Concepto	Sujeto pasivo	Resolución
415-5230 CN-19460	17431062Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SEDANO ASENJO DEMETRIO TOMAS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
416-5231 CN-2295	03043261Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SEGURA JIMENEZ DULCE NOMBRE J	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
417-5232 CN-6445	02922033K	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SERRANO FUENTE DE LA MARIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
418-5233 CN-22621	03092189T	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SIMON BALLESTEROS JOSE ALBERTO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
419-5234 CN-5165	03052816A	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SOLANO ALIAGAS M PILAR	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
423-5238 CN-17584	18419960L	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SORANDO CASADO PEDRO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
424-5239 CN-18153	A19015536	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SUMINISTROS REYSAN SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
425-5240 CN-6701	X5280857B	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	TARMURE TITI EMIL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
426-5241 CN-10922	03017360J	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	TAVIRA TAVIRA VICTORIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
428-5243 CN-6192	X4126886L	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	TERBEA DANIEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
431-5246 CN-7925	01471687D	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	TOME PEREZ JOSE LUIS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
433-5248 CN-10040	X3800794K	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	TORRES ROMERO JOHN CHARLES	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
434-5249 CN-394	A86289642	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BANCO DE CAJA DE INV. SALAM Y SORIA SAU	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
436-5251 CN-31488	A08049793	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	URBAS GRUPO FINANCIERO, S.A.	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
439-5254 CN-11517	00706385D	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	VALLEJO ALVAREZ ANTONIO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
440-5255 CN-1692	03070686W	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	VARA CULEBRAS M ANTONIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
441-5256 CN-8187	X4215799Z	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	VARGAS MALCA LUIS ODOÑES	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
442-5257 CN-31444	03128806R	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	VARONA ESQUIVEL JOSE IÑIGO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
443-5258 CN-26774	X1800657X	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	VASQUEZ TERAN JANETH ROSARIO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
444-5259 CN-17118	01072324H	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	VAZQUEZ CARRANZA ANGEL LUIS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
445-5260 CN-29543	03137321Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	VAZQUEZ MUÑOZ JENNIFER	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
447-5262 CN-23331	42835123S	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ANA MARIA IBAÑEZ SALCEDO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
448-5263 CN-8570	03023134Z	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	YELA VEGUILLAS FELIPE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
449-5264 CN-20725	X5306325H	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ZABALA LOZANO M ESMERALDA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
451-SS CN-30422	B19222389	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ALFICHE OBRAS SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
452-SS CN-7230	X6443720V	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ALVAREZ BERMEO LOURDES DEL ROCIO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	Concepto	Sujeto pasivo	Resolución
453-SS CN-26848	X3431698Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	AMBRUSTOLO CYNTHIA MICAELA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
455-SS CN-16094	E19022862	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BAR RESTAURANTE LA BRASA CB	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
455-SS CN-16534	E19022862	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BAR RESTAURANTE LA BRASA CB	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
456-SS CN-3882	X1251838V	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BERNUY SANCHEZ JOSE ANTONIO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
457-SS CN-4978	X3122172Z	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BODI ZOLTAN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
458-SS CN-3511	02631606S	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CASADO GARCIA ANA ISABEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
459-SS CN-23905	03102967Z	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CASTRO DE GAUSINET JULIA PILAR	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
460-SS CN-30421	B82573437	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIONES RAIMUNDO RODRIGUEZ SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
462-SS CN-27902	B19117951	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	FERRETERIA INDUSTRIAL GRANIZO SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
464-SS CN-11002	X3794740Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	HAIDER ALEEM MUHAMMAD	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
465-SS CN-7087	03468283K	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	HUERTA MARTIN DAVID	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
466-SS CN-6717	X4704906A	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ISAC GABRIELA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
467-SS CN-16119	03116633H	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MARTIN SANZ JORGE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
468-SS CN-22107	03102823P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MARTIN SOLANO M MAR	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
469-SS CN-20462	50852102E	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MEDINA CASADO FRANCISCO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
470-SS CN-6812	B82201815	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MOLDAVA REMODELACIONES Y CONSTRUCCIONES	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
472-SS CN-27555	03082746X	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PEREZ ANTON ARACELI	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
473-SS CN-7318	X3659724X	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	RAMIREZ BETANCOURT LUZ STELLA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
474-SS CN-14493	E19019009	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SAEZ FERNANDEZ CB	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
475-SS CN-18912	03021221X	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SANCHEZ DOMBRIZ VICENTE LUCIANO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
476-SS CN-529	03104111P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SANCHEZ GARCIA ALVARO F	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
477-SS CN-28152	B84693704	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SANGIORBU SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
478-SS CN-8487	X3809292D	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	UTRERAS MIRANDA WASHINGTON MIGUEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
479-SS CN-51133	A28362127	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	VOLCON SA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (de lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara a 12 de marzo de 2015.– El Concejal-Delegado de Hacienda.

981

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara**

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se ha iniciado expediente para la aprobación de proyecto de obras para la ampliación del cementerio municipal sito en el paraje Diseminados, polígono 6, parcela 3, referencia catastral 19018A006000030000KW; por ello y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, se somete el proyecto a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Aldeanueva de Guadalajara a 13 de marzo de 2015.– El Alcalde, Ramón Heredero Martínez.

983

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Abánades**

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del Aprove-

chamiento de los bienes patrimoniales o de propios, de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE de 3 de abril):

### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES O DE PROPIOS

#### ÍNDICE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Finalidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Objeto.

#### CAPÍTULO II.- APROVECHAMIENTOS DE CULTIVO.

Artículo 4. Bienes susceptibles de aprovechamiento.

Artículo 5. Uso permitido.

Artículo 6. Titulares.

Artículo 7. Procedimiento de adjudicación.

Artículo 8. Lotes no adjudicados.

Artículo 9. Duración de la concesión.

Artículo 10. Derechos y obligaciones.

Artículo 11. Subrogación de un tercero y cambios.

Artículo 12. Canon.

#### CAPÍTULO III.- APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS.

Artículo 13. Regulación general.

#### CAPÍTULO IV.- CONSTRUCCIÓN DE CERCADOS PARA GANADO OVINO/CAPRINO.

Artículo 14. Derecho a constituir y bienes afectados.

Artículo 15. Titulares.

Artículo 16. Procedimiento de adjudicación.

Artículo 17. Duración del derecho.

Artículo 18. Derechos y obligaciones.

Artículo 19. Canon.

#### CAPÍTULO V.- DERECHOS Y DEBERES GENERALES.

Artículo 20. Derechos y deberes.

#### CAPÍTULO VI.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Artículo 21. Causas de extinción.

#### CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 22. Tipificación y clasificación.

Artículo 23. Medidas provisionales, responsabilidad y prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 24. Cuantía de las sanciones.

**Artículo 25. Potestad sancionadora e indemnizaciones.****CAPÍTULO VIII.- NORMAS DE GESTIÓN.****Artículo 26. Normas de gestión.****Artículo 27. Riesgo y ventura.****Artículo 28. Régimen Jurídico general.****Disposición transitoria.****Disposición derogatoria.****Disposición final.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****-I-**

Desde tiempo inmemorial los vecinos vienen disfrutando del arriendo de parcelas de propiedad municipal, mediante el pago de un canon anual. No obstante, el profundo cambio que en los últimos años se viene produciendo en el sector agropecuario ha motivado la búsqueda de nuevas fórmulas de aprovechamiento de los recursos, que los adapte eficazmente a las nuevas condiciones del mercado.

Consciente de tal realidad, el Ayuntamiento de Abánades entiende que el aprovechamiento de los bienes patrimoniales o de propios también debe someterse a esa renovación de criterios y, para ello, ha considerado conveniente disponer de una ordenanza que, por una parte, acomode dicho aprovechamiento al actual bloque normativo en materia de régimen local, y, por otra, establezca nuevas prioridades y nuevos métodos para la administración de dichos bienes.

**-II-**

La Constitución Española, en su Título VIII «De la Organización Territorial del Estado», artículos 137 y 140, y en el artículo 2 de la «Carta Europea de la Autonomía Local», en la sesión celebrada por el Consejo de Europa el día 15 de octubre de 1985, reconocen y garantizan la autonomía de los municipios.

Este principio constitucional de la «autonomía local» se desarrolla en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que, en su artículo 4.1.a), determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde, en todo caso entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Respecto de las facultades reseñadas, en orden a la prelación de fuentes normativas que rigen el régimen jurídico de los bienes de las Entidades locales, los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, podemos concluir que las ordenanzas municipales como disposición reglamentarias con capacidad para autolegislar esta materia en el ámbito de la potestad de autotutela, con la observancia y respeto de los límites impuestos a la potestad reglamentaria, principio de

jerarquía normativa, el de competencia y los formales de aprobación y publicación.

Dentro de este ámbito legislativo reseñado, el Ayuntamiento de Abánades adopta e incorpora como principios inspiradores de esta ordenanza las directrices relativas a la mejora, conservación y protección de sus terrenos patrimoniales, en cuanto a recursos naturales renovables, garantizando su producción, aplicando criterios de «desarrollo sostenible», obligándose para ello a una gestión ordenada de sus recursos naturales, de forma que garanticen los máximos beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

Desde este impulso garante de la conservación y el mantenimiento de los recursos patrimoniales, este Ayuntamiento administrará la explotación y aprovechamiento de los bienes patrimoniales municipales en su naturaleza de bienes que deben constituir una fuente de ingresos para el erario de esta entidad, de forma que sus aprovechamientos deban adjudicarse en unas condiciones que fomenten la permanencia de las personas en el municipio.

En ese sentido, la presente ordenanza persigue el rejuvenecimiento del sector, así como la modernización de las explotaciones, mediante fórmulas que faciliten las agrupaciones de cultivadores o cualquier otra que suponga innovación y avance por el camino de la competitividad de las explotaciones familiares agrarias.

Otra de las características de estos aprovechamientos es la excesiva fragmentación de las parcelas existentes y la poca superficie media de estas, lo que hace irracional el cultivo de las mismas, tomándose como medidas de racionalización la posibilidad de adjudicar directamente a los propietarios colindantes.

Con estas premisas y principios inspiradores de la vigente legislación medioambiental y de conservación de la naturaleza, la voluntad municipal se dirige preferentemente a la recuperación y protección de la flora autóctona y cultivos tradicionales, sin menoscabo de la defensa de los suelos y la conservación de los recursos hídricos, todo ello sin descuidar las posibilidades productivas, se ha estimado oportuno la elaboración de esta ordenanza que adecue y determine el régimen jurídico aplicable al uso y aprovechamiento de sus bienes patrimoniales.

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Finalidad.**

Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento de las parcelas de cultivo, susceptibles de aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal de titularidad municipal, estableciendo el procedimiento a seguir para el otorgamiento de concesiones a los vecinos y el régimen jurídico que regirá durante el periodo de su disfrute.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Los aprovechamientos patrimoniales que serán objeto de regulación son los siguientes:

1. Cultivo.
2. Apicultura.
3. Construcción de naves para ganado ovino-parideras.

En general, se regularán los usos y aprovechamientos ganaderos y agrícolas, así como cualesquiera otros aprovechamientos de frutos, colmenas, plantas u otros productos propios del terreno, o incluso otros usos tanto los asimilables a estas actividades del sector primario.

Esta ordenanza es compatible con el aprovechamiento de pastos, por no implicar ninguna transformación de los bienes ni ser excluyente para otras personas interesadas en el mismo.

### **Artículo 3. Objeto.**

La naturaleza propia de los bienes a que se refiere esta ordenanza es patrimonial o de propios, de acuerdo con la definición del artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Los aprovechamientos de esta clase de bienes se regirán por la presente ordenanza, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones de derecho administrativo y, en última instancia, las normas de derecho privado.

El importe que en cada caso corresponda satisfacer por cualquiera de los aprovechamientos que se regulan en esta ordenanza consistirá en un canon anual, que tendrá carácter de precio público, a los efectos previstos en la vigente Ley de Haciendas Locales. Su cuantía es la determinada dentro del capítulo correspondiente a cada concepto, y se revisará periódicamente por el Pleno. Su exacción se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Atendidas la repercusión económica de la actividad y la posibilidad de desplazarse de sitio manteniendo el mismo aprovechamiento, se establece el siguiente orden de prioridad de los que se regulan en esta Ordenanza: Primero, construcción de naves; segundo, cultivo.

La resolución de concesiones para cualquier clase de aprovechamiento regulado en esta Ordenanza requerirá la instrucción de expediente administrativo con audiencia del interesado, instruyéndose conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las adjudicaciones, resolución de concesiones, permutas de parcelas y demás cuestiones que sobre este asunto se planteen serán resueltas por el Pleno. Los acuerdos que adopte agotarán la vía administrativa y serán recurribles directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de plantear

la cuestión ante el Pleno, que deberá resolver expresamente, iniciándose el plazo de recurso a partir de la notificación del acuerdo que adopte.

## **CAPÍTULO II.- APROVECHAMIENTOS DE CULTIVO**

### **Artículo 4. Bienes susceptibles de aprovechamiento.**

Podrán ser objeto de adjudicación las parcelas rústicas que permitan una explotación agrícola racional y la obtención de un rendimiento económico que haga viable su laboreo; en general, son las fincas comúnmente conocidas como «parcelas de labor y siembra».

Conforme a este criterio, se excluyen los terrenos forestales, entendiéndose como tales aquellos en que vegeten especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, bien de forma espontánea o por siembra o plantación; asimismo, quedan fuera los eriales y las zonas montañosas o de orografía quebrada que dificulte su aprovechamiento agrícola, y las áreas que hayan sido objeto de algún tipo de protección por los instrumentos de ordenación adecuados, en virtud de los valores de cualquier tipo que ostenten, siempre que el aprovechamiento agrícola pueda menoscabar el bien jurídico que se pretende proteger.

Con fundamento en las declaraciones de los cultivadores, las averiguaciones que se practiquen y los medios de prueba que se consideren convenientes, los servicios municipales mantendrán actualizada anualmente la relación de parcelas cultivables que garanticen su adecuado control y que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

Esta relación será pública, pudiendo ser consultada por los interesados en cualquier momento y, sobre la misma, se expedirán las certificaciones que se soliciten por cada uno para las parcelas que administre.

### **Artículo 5. Uso permitido.**

Sobre las parcelas de labor y siembra, únicamente podrán llevarse a cabo usos agrícolas. La titularidad del aprovechamiento no excluye el pastoreo por parte de otras personas, en los periodos en que no haya cultivo (hierbas o barbechos).

### **Artículo 6. Titulares.**

Podrán ser titulares de concesiones para aprovechamiento agrícola de parcelas, las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

1. Tener más de 18 años y no superar los 70 años de edad y no estar jubilado.
2. Estar inscritos en el Padrón municipal de habitantes como vecino y residente, con una antigüedad mínima de cinco años.

En el caso que no sea vecino del municipio de Abánades, deberá acreditar que es titular de una explotación agrícola y que cultiva, como mínimo, un 45% de

su explotación en dicho término municipal, al menos con una antigüedad de dos años, excepto si es joven agricultor, aportando la siguiente documentación:

- Ser agricultor o ganadero a título principal, o, en caso de que esta se trate de una actividad complementaria, tener unos ingresos por la actividad principal no superiores a 15.025,30 euros anuales, entendiéndose por agricultor a título principal el profesional que obtenga, al menos, el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

La acreditación de estas circunstancias se realizará de acuerdo con los medios de prueba habituales:

- a. Presentando certificado o documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en cualquier otro registro público.
- b. Acreditando que se reúnen conjuntamente las siguientes condiciones:
  - Estar dado de alta, al menos con una antigüedad de cinco años, en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos o, en su caso, en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en dicho régimen.
  - Contar con medios materiales propios suficientes para el desempeño de las labores agrarias o ganaderas (tractor, remolque, útiles y aperos de labranza y siembra, etc.).

3. Estar al corriente de pago de toda clase de tributos y exacciones municipales; siendo esta causa de exclusión, se comunicará al interesado para que regularice su situación antes de someter el expediente; si no lo hiciera, su petición se archivará sin más trámite.

Las concesiones serán de carácter personal e intransferible, debiendo ser cultivadas las parcelas directamente por el adjudicatario; el subarriendo dará lugar a que se resuelva la adjudicación de la parcela que se halle en esta situación.

El aprovechamiento de parcelas no podrá ser superior a 20 hectáreas por unidad familiar; a estos efectos, se entenderá por unidad familiar las personas que residan en el mismo domicilio, figurando empadronadas así en el Padrón municipal de habitantes.

4. No haberse retrasado en el pago del canon anual agrícola por más de tres meses, desde que surja la obligación de pago, ni haberse producido la extinción del aprovechamiento.

#### **Artículo 7. Procedimiento de adjudicación.**

1. La cesión de parcelas y lotes municipales se considera un acto de naturaleza jurídico-administra-

tiva y, por tanto, no tiene carácter civil, sin que le sea aplicable la legislación sobre arrendamientos rústicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.e) de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

2. El aprovechamiento de tierras «parcelas de cultivo de secano», bienes patrimoniales o de propios corresponde al Ayuntamiento de Abánades, quien adjudicará el arrendamiento de los lotes en que se divida la propiedad municipal, y para la selección del arrendatario se deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el cual habrá de ser, por regla general, el concurso, salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación proceda la adjudicación directa.

3. La cesión de parcelas y lotes municipales se podrá realizar bajo las figuras de autorización o concesión administrativa. Las autorizaciones y concesiones se entenderán otorgadas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocadas para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriese el beneficiario, y no suponiendo, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de responsabilidad alguna respecto del titular de las mismas o de terceros.

4. La adjudicación se realizará al mejor postor de los vecinos y agricultores que reúnan las condiciones señaladas en la presente ordenanza, y se llevará a cabo mediante el sistema de arriendos, devengando un «canon» por la utilización, uso y disfrute de las «parcelas de cultivo de secano».

Las adjudicaciones, resolución de concesiones y demás cuestiones que sobre este asunto se planteen serán resueltas por el Pleno municipal o por la Alcaldía, cuando tal competencia le sea delegada por el Pleno.

5. El Ayuntamiento elaborará un padrón de fincas afectadas, indicando la extensión y características de cada finca.

El Ayuntamiento publicará bando municipal en el tablón de anuncios, la web y los lugares de costumbre, con la relación de parcelas o bienes ofertados, para que, en el plazo de quince días hábiles, los interesados puedan presentar la solicitud acompañada de la documentación establecida en la presente ordenanza y al expediente de arrendamiento, para optar a la adjudicación de dichos bienes; a la solicitud acompañarán los documentos que acrediten las circunstancias señaladas en el artículo anterior.

El anuncio se realizará con la antelación suficiente al comienzo del año agrícola.

6. El Ayuntamiento podrá reservarse los lotes que estime oportuno.

7. El Ayuntamiento podrá adjudicar directamente a los propietarios colindantes las orillas de pequeñas

dimensiones de propiedad municipal que no puedan constituir lotes independientes.

8. La adjudicación de parcelas municipales para su cultivo podrá realizarse a personas físicas o jurídicas legalmente constituidas.

### **Artículo 8. Lotes no adjudicados.**

Los lotes no adjudicados que se queden desiertos serán adjudicados directamente por la Alcaldía a cualquier agricultor.

### **Artículo 9. Duración de la concesión.**

El derecho al aprovechamiento agrícola de parcelas municipales comenzará con la resolución favorable de la Alcaldía a las propuestas que examine.

Las concesiones se otorgarán por un periodo de cinco años, renovables expresamente por iguales periodos. Excepcionalmente, las referidas al aprovechamiento de parcelas mediante la plantación de arbolado se otorgarán por un periodo veinte años, siendo renovables posteriormente con carácter quinquenal.

El fin del aprovechamiento se producirá por la renuncia expresa del interesado o resolución por parte del Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

1. Que el titular de la concesión deje de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento. Esta causa de resolución se aplicará una vez transcurrido el periodo por el que se hubiere otorgado la concesión.

2. Cuando el titular de la concesión o personas a su cargo causaren daños a la parcela adjudicada o a sus elementos integrantes y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquiera parcelas usos diferentes del cultivo agrícola.

3. La falta de pago del canon que le corresponda dentro del periodo voluntario de recaudación.

4. Si el titular de la concesión no realiza las labores de cultivo y siembra, o las hiciere de forma que manifiestamente perjudique a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor, durante un periodo continuado de más de dos años.

5. Si la explotación no se llevare a cabo directamente por el titular de la concesión o por personas a su cargo.

6. La venta o permuta de la parcela, o su utilización para cualquier finalidad de interés público o utilidad social que acuerde el Pleno del Ayuntamiento. En este supuesto y en el anterior, se procurará compensar a los cultivadores que se vieren privados de sus parcelas con otras que se encontraren vacantes, o:

a) Una reducción del 25% en el canon que vinieren pagando durante el periodo de vigencia de su adjudicación en caso de cultivo anual.

b) Abono del canon establecido hasta la finalización de la concesión, en el caso de cultivos leñosos y otros no anuales.

Se entenderá que un cultivador renuncia al aprovechamiento de parcelas si, transcurrido el plazo de

vigencia de la concesión que tuviere a su favor, y advertido de este hecho por el Ayuntamiento, no solicitase la renovación en el plazo de un mes.

Como circunstancia excepcional, en el caso de plantaciones de cultivos leñosos o arbustivos, en el que el titular sufra alguna enfermedad grave o causa de fuerza mayor justificada debidamente, se podrá traspasar el derecho de vuelo a otras personas o recuperar por el ayuntamiento, previo informe favorable de la comisión correspondiente y aprobación del pleno, realizando la valoración mediante los informes de los técnicos que se consideren oportunos, que determinarán la indemnización a percibir por el titular que transmite.

El pago de las indemnizaciones acordadas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de los interesados, aportando documento justificativo al Ayuntamiento para que lo incluya en el expediente.

## **Artículo 10. Derechos y obligaciones.**

### **1. Derechos.**

a) Los titulares de aprovechamientos de cultivo tendrán derecho a la explotación agrícola de las parcelas que les hayan sido adjudicadas durante el periodo que persista este derecho a su favor. El cultivo deberá realizarse conforme a los usos agrícolas habituales en cada momento, sin que se menoscabe la riqueza del terreno.

b) Previo permiso de Alcaldía y obtención de las correspondientes licencias, podrán realizarse en las fincas las mejoras que se consideren convenientes, que quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación, sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

c) Tendrán derecho a la adopción de las medidas necesarias para evitar el daño en las cosechas por las piezas de caza. A tales efectos, podrán instalar pastores eléctricos o cualquier otra que se considere oportuna, previa comunicación al Ayuntamiento.

Igualmente, podrán adoptarse medidas de carácter cinegético en periodo hábil y en periodo de veda, previa autorización de la Consejería de Agricultura, para lo cual deberá delimitarse el perímetro de caza.

### **2. Obligaciones.**

a) Están obligados a mantener y conservar las parcelas en el mismo estado en que las reciben, sin que puedan modificar su configuración o elementos sin previa autorización de Alcaldía. En caso de que se desee agregar una parcela municipal a otra particular, a los efectos de su cultivo conjunto, se procederá previamente a su deslinde y amojonamiento, señalando de forma clara los límites de una y otra mediante plano topográfico delimitado por coordenadas UTM ED50, de tal forma que, en cualquier momento, puedan restituirse a su si-



tuación inicial; serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de esta operación. La autorización que, en su caso, se otorgue para cualquier modificación conllevará el compromiso de devolver a la parcela a su estado original o responder de los gastos que originase su restauración al término de la concesión, si no fuese aprovechable por otro cultivador.

- b) Pagar el precio del arrendamiento fijado por adelantado, durante el mes de octubre de cada año.
- c) A cultivar los lotes adjudicados de forma directa y personal, entendiéndose que subarrienda quien no pueda demostrar que es cultivador directo y personal de la parcela.
- d) A cultivar los lotes, de acuerdo al buen uso y costumbre de la localidad y de acuerdo al catálogo de buenas prácticas agrarias, respecto a cultivos, de la normativa agroambiental de la PAC en las parcelas municipales; siempre que pueda alterar el ciclo normal del aprovechamiento agrícola, requerirá autorización municipal previa.
- e) A presentar cuantos documentos y justificantes le sean requeridos por el Ayuntamiento.
- f) Están obligados a la adopción de las medidas y garantías necesarias para evitar el daño en las cosechas por las piezas de caza sin que, el adjudicatario, tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna por daños en sus cultivos que pudiera generar el coto de caza de titularidad municipal número GU-10161.

#### **Artículo 11. Subrogación de un tercero y cambios.**

1. La subrogación de un tercero en los derechos y obligaciones del adjudicatario (cesión del contrato) queda expresamente prohibida.

2. Respetando la costumbre local se admitirá la sucesión de parcelas de secano de padres a hijos. En los demás cambios salvo en casos especiales de parentesco, convivencia, adopción, etc., siempre a criterio de la Corporación municipal.

#### **Artículo 12. Canon.**

El importe que, en cada caso, corresponda satisfacer por los aprovechamientos que se regulan en esta ordenanza consistirá en un canon anual, que habrá de ingresarse en la tesorería de la Entidad local, con aplicación a los pertinentes conceptos del presupuesto de ingresos, haciéndose efectivo con sujeción a las normas y procedimientos de derecho privado y deberá ser satisfecho en el momento de su adjudicación.

El precio de licitación de cada lote que han de satisfacer por los adjudicatarios no será inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes, fijando un precio mínimo de licitación de 50,00 euros/ha/año, para las parcelas con clasificación A; 47,00 euros/ha/año,

para las parcelas con clasificación B; 45,00 euros/ha/año, parcelas con clasificación C, y para las parcelas con clasificación D, 42,00 euros/ha/año.

Cuando se adjudique directamente el precio será el promedio de los precios resultantes del procedimiento de adjudicación que se paguen por el resto de los lotes.

Para el resto de las temporadas agrícolas, la renta anual se realizará en periodo voluntario, durante el mes de octubre, por año anticipado.

### **CAPÍTULO III.- APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS**

#### **Artículo 13. Regulación general.**

1. La instalación de colmenas en los montes y terrenos rústicos municipales estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Podrá ser titular de este aprovechamiento cualquier persona, natural o jurídica, que lo solicite al Ayuntamiento, en los términos que aquí se establecen. En el caso de que coincidan peticiones sobre un mismo lugar, tendrán preferencia los solicitantes vecinos sobre los que no lo sean, si también concurre esta condición, el que primero lo haya solicitado al Ayuntamiento y, en su defecto, por sorteo público.
- b) La ubicación se autorizará por el Ayuntamiento, previa instancia del interesado, que irá acompañada de:
  - Plano de situación con indicación del polígono y parcela donde solicita la instalación de colmenas.
  - Número total de colmenas a instalar en los montes y terrenos rústicos municipales.
  - Tipo de colmena: Langstroth, Dadant, Laysens.
  - Distancia entre colmenares próximos
  - Fotocopia del Registro de Explotaciones Apícolas actualizado.
  - Código de identificación de la explotación.
- c) Los asentamientos apícolas y colmenares que se ubiquen dentro del término municipal deberán respetar las distancias mínimas establecidas reglamentariamente.
- d) Los titulares de las explotaciones apícolas deberán advertir, mediante carteles colocados en sitios bien visibles y a una distancia mínima de 50 metros del colmenar, la presencia de abejas.
- e) En cualquier caso, el titular de la explotación deberá cumplir la normativa que resulte de aplicación a su actividad, adoptar las medidas de prevención, protección y seguridad necesarias para evitar peligros a terceras personas y asumir la responsabilidad de los eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionar las abejas.

- f) Los titulares de explotaciones apícolas que se instalen en terrenos municipales deberán contar con autorización municipal.
- g) La instalación de colmenas, en montes y terrenos rústicos municipales no catalogados sin autorización del Ayuntamiento, o incumpliendo lo dispuesto en este artículo, será considerado infracción grave.

2. El interesado deberá cumplir la demás normativa que resulte aplicable a su actividad, adoptar las medidas necesarias para evitar peligros a terceras personas y asumir la responsabilidad de los eventuales perjuicios que puedan causar las abejas.

3. La duración de la concesión de terrenos para aprovechamientos apícolas tendrá carácter anual, debiendo reiterarse para cada ejercicio; si el emplazamiento no sufre variación, se hará constar, no siendo necesario entonces aportar toda la documentación que se señala en el apartado 1.

4. La finalización del aprovechamiento podrá producirse por las circunstancias señaladas en el artículo 8 de esta ordenanza, siguiéndose el régimen jurídico que allí se establece.

5. El canon anual a satisfacer por las concesiones reguladas en el presente artículo será, como mínimo, de 1,30 € por colmena/año. Caso de establecer colmenas personas empadronadas en la localidad con, al menos, cinco años de antigüedad, el canon a satisfacer será, como mínimo, de 1,00 € por colmena/año.

#### **CAPÍTULO IV.- CONSTRUCCIÓN DE CERCADOS PARA GANADO OVINO/CAPRINO**

##### **Artículo 14. Derecho a constituir y bienes afectados.**

Con el fin de facilitar la instalación en suelo rústico de cercados para el cuidado de ganado ovino y caprino, por su propia naturaleza han de ser construidas de forma aislada y cercana a los pastos y abrevaderos que han de nutrir a las reses, se podrá constituir un derecho de superficie sobre parcelas de propiedad municipal.

Este derecho se regirá por las normas contenidas en la presente ordenanza, por su título constitutivo, las disposiciones que le sean aplicables del derecho administrativo y, subsidiariamente, por las normas del Derecho privado.

Las parcelas sobre las que haya de realizarse el cercado deberán cumplir las condiciones urbanísticas establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadalajara y Normativa Autonómica.

##### **Artículo 15. Titulares.**

Podrán ser titulares de un derecho de superficie para la construcción de cercados ganaderos de ovino y caprino las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 para acceder a las parcelas de labor; en este caso, se tratará de profesionales de la ganadería o agrícola-ganaderos.

##### **Artículo 16. Procedimiento de adjudicación.**

Los interesados en constituir un derecho de superficie en parcelas municipales para la construcción de cercados de ganado ovino o caprino lo solicitarán al ayuntamiento, señalando la parcela que consideren adecuada a esta finalidad. A la solicitud acompañarán, además de los documentos que acrediten las circunstancias señaladas en el artículo anterior, la justificación de la necesidad de la parcela solicitada con este objeto, debiendo concurrir al menos:

- Disposición actual o futura (en un plazo máximo de cinco años) de un número de cabezas de ganado que justifique la petición.
- Existencia de un manantial o pozo de agua cercano que permita dar de beber al ganado.
- Existencia de pastos en la zona que sean explotados por el solicitante, sin que haya controversia con otros ganaderos.
- Que el solicitante no tenga parcelas propias o de ascendientes de primer grado adecuadas a esta finalidad en un radio de 500 metros.
- Las solicitudes de parcelas se dirigirán al ayuntamiento acompañados de la documentación que acredite los extremos indicados en el presente artículo y en el precedente, con los planos necesarios para su correcta identificación. Los expedientes serán informados; si el informe es desfavorable por resolución de alcaldía, podrá optar por continuar la tramitación o, directamente, denegar la petición en función de los motivos justificados.

##### **Artículo 17. Duración del derecho.**

La duración del derecho de superficie será de cinco años prorrogables por periodos iguales, sin que pueda exceder de setenta y cinco años

El derecho de superficie se extinguirá:

1. Si no se edifica y se comienza el ejercicio de la actividad ganadera en el plazo de tres años desde la firma de la escritura de constitución.

2. Por el transcurso del plazo máximo establecido para su disfrute. En este caso, el Ayuntamiento, como dueño del suelo, hará suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna. La extinción del derecho de superficie por decurso del término provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

Igualmente, concluirá con la renuncia expresa del interesado o resolución por parte del Ayuntamiento en los siguientes supuestos:

1. Que el superficiario deje de reunir los requisitos exigidos para el otorgamiento de este derecho o no ejerza directamente o por personas a su cargo la explotación ganadera.

2. Que no se mantenga en buen estado la parcela o cercado construido, o, por parte del titular o personas a su cargo, se causen daño a estos bienes y nieguen a repararlos.

3. Que se utilice el cercado para usos diferentes de la explotación ganadera.

4. La falta de pago del canon que le corresponda dentro del periodo voluntario de recaudación.

#### **Artículo 18. Derechos y obligaciones.**

Los titulares de derecho de superficie regulado en la presente ordenanza tendrán derecho a la construcción de cercados de ganado ovino y caprino y a desarrollar su explotación, conforme a los usos ganaderos habituales en cada momento.

Están obligados a mantener y conservar las parcelas y edificios en buen estado, hasta el momento en que se extinga su derecho.

#### **Artículo 19. Canon.**

El canon anual a satisfacer por el superficiario será de 100 euros por cercado y año, hasta una superficie de una hectárea o fracción.

Los importes citados, se incrementará anualmente en función del IPC interanual del mes de diciembre del año en curso, tanto para nuevos contratos como para los existentes.

### **CAPÍTULO V.- DERECHOS Y DEBERES GENERALES**

#### **Artículo 20. Derechos y deberes.**

Previa autorización del Ayuntamiento, podrán realizarse mejoras que se consideren convenientes, que quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación, sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

1. Los titulares de aprovechamientos tendrán derecho a la explotación de los lotes que les hayan sido adjudicadas durante el período que persista este derecho a su favor. El aprovechamiento deberá realizarse conforme a los usos agrícolas y ganaderos habituales en cada momento y conforme al uso y costumbres de la zona y sin que se menoscabe la riqueza del terreno. Previa autorización del Ayuntamiento, podrán realizarse en los lotes las mejoras que se consideren convenientes, que quedarán en provecho del lote al final de la explotación, sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

2. Los adjudicatarios están obligados a mantener y conservar los lotes en el mismo estado en que los reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos, sin previa autorización municipal.

3. Los caminos serán respetados en la anchura que les corresponda, con arreglo al catastro parcelario o con el trazado y anchura que se fije en los nuevos caminos que se establezcan. El Ayuntamiento podrá determinar una mayor anchura de los mismos, o de parte de ellos, cuando así lo considere conveniente para la mayor facilidad de tránsito de vehículos y de maquinaria agrícola. Los adjudicatar-

rios tienen la obligación de mantener los caminos en perfectas condiciones de uso.

4. Con el fin de evitar contaminaciones de las aguas y prevenir posibles perjuicios para la salubridad pública, queda prohibido coger agua de los aljibes para destinarla al tratamiento de cultivos con herbicidas. También queda prohibido tomar agua de las balsas y balsetes.

5. El arrendatario deberá permitir al Ayuntamiento para que realice, sobre los lotes, obras y servicios de interés general del municipio, debiendo ser compensado con la correspondiente indemnización.

6. Las intromisiones o daños producidos por terceros en los lotes adjudicados no serán responsabilidad del Ayuntamiento, debiendo acudir en su caso a la jurisdicción competente.

7. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo alegar ni reclamar contra el Ayuntamiento, por razones de improductividad, bajo rendimiento de la tierra o minoración de cabida como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

8. Está prohibido verter lodos de depuradora que contengan materiales pesados. Se permite la utilización de abonos orgánicos, químicos y minerales que no contengan materiales pesados.

El Ayuntamiento garantizará la pacífica posesión de las parcelas y atenderá las quejas que, por escrito, se le formulen, en relación con intromisiones de colindantes o cualquier otro daño sufrido. No obstante, no serán atendidas las reclamaciones formuladas por intromisiones o daños en propiedades, por ser la resolución de los mismos de competencia de los tribunales ordinarios.

### **CAPÍTULO VI.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

#### **Artículo 21. Causas de extinción.**

Las causas de extinción, resolución o rescisión de los contratos de adjudicación del uso o aprovechamiento de los bienes municipales se consideran establecidas por las normas jurídico-públicas de contratación administrativa, y de las demás disposiciones legales que afecten al contrato de adjudicación o a su contenido, pues, a tenor de ellas, se regula el aprovechamiento otorgado, debiéndose tener en cuenta las determinadas establecidas por la legislación sectorial de montes y de conservación de la naturaleza:

a) Se considerarán causas de extinción de los contratos, las establecidas por las normas jurídico-públicas de contratación administrativa y disposiciones legales que afecten al contrato de adjudicación o a su contenido, en especial, las sectoriales de montes y conservación de la naturaleza.

b) Cuando el concesionario deje de aprovechar directamente la finca objeto de la concesión.

c) En el caso de impago del canon de arrendamiento o cuando el arrendatario fuese deudor de la

administración local, de cualquier impuesto, tasa, tributo u otra exacción municipal, aunque no esté relacionada con el bien arrendado.

d) Cuando la administración necesite, en todo o en parte, el terreno objeto de la concesión, para destinarlo a servicio público o a otros de interés general; en este caso, la Administración estará obligada a indemnizar al concesionario el aprovechamiento cesante.

e) Igualmente y en base a la naturaleza de recurso limitado y renovable, se observará como causa de extinción o resolución del contrato, según proceda, las operaciones de ejecución de los aprovechamientos que pongan en peligro la integridad del recurso, la permanencia del monte, los que acentúen la erosión del suelo, y cualesquiera otras actuaciones que impacten el valor ecológico o paisajístico del recurso.

El ejercicio de acciones u omisiones que conculquen cláusulas del contrato de adjudicación del derecho darán la opción a la Administración para solicitar la resolución del mismo.

f) Que el adjudicatario deje de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento. En este caso, deberán dejar el/los lote/s al levantar la cosecha.

g) Cuando el titular del aprovechamiento o personas a su cargo causaren daños al lote adjudicado o a sus elementos integrantes y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo, en cualquier lote, usos diferentes del cultivo agrícola o aprovechamiento ganadero.

h) La falta de pago total o parcial del canon que le corresponda.

i) Por renuncia expresa del adjudicatario.

j) Por incumplimiento de los deberes señalados en esta ordenanza.

k) Por muerte del adjudicatario. Los herederos directos del adjudicatario, cónyuge o hijos que reúnan las condiciones señaladas en la presente ordenanza, deberán dejar el/los lote/s al levantar la cosecha.

l) Si el titular del aprovechamiento no realiza las labores de cultivo y siembra, o las hiciera de forma que manifiestamente perjudique a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.

m) Si el aprovechamiento no se llevare a cabo directamente por el adjudicatario y se hiciera mediante subarriendo.

n) La venta o permuta de la parcela, o su utilización para cualquier finalidad de interés público o utilidad social que acuerde el Pleno del Ayuntamiento. En este supuesto la extinción, se producirá solo en relación a la superficie afectada y el adjudicatario tendrá derecho a la correspondiente indemnización.

La resolución por incumplimiento del adjudicatario se aplicará de forma inmediata en cuanto se tenga conocimiento de los mismos, previa audiencia del interesado. En ningún caso, el adjudicatario inculpidor tendrá derecho a indemnización alguna, de-

biendo abonar, en su caso, los gastos que impliquen el procedimiento de desalojo.

## CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN SANCIONADOR

### Artículo 22. Tipificación y clasificación.

1. Se consideran infracciones leves:

- a. Realizar vertidos de basuras, escombros, enseres, piedras y residuos o productos no peligrosos en terrenos rústicos municipales.
- b. Realizar, sin autorización municipal, cualquier aprovechamiento en terrenos rústicos municipales cuando tenga escasa consideración.
- c. Destruir los pastos, de hasta dos hectáreas, en las parcelas municipales por labrar antes de las fechas señaladas en la ordenanza.
- d. Producir el ganado daños en el arbolado, linderos, márgenes, acequias, tuberías, aspersores e instalaciones existentes en terrenos rústicos municipales.
- e. Realizar sin autorización actividades o actuaciones que puedan resultar molestas o incómodas para las personas o los animales.
- f. Desobedecer las órdenes o indicaciones municipales.

2. Son infracciones graves:

- a. Realizar aprovechamientos en terrenos rústicos municipales, sin la debida autorización municipal.
- b. Realizar vertidos de basuras, escombros, enseres y residuos no peligrosos junto a los cauces públicos municipales.
- c. Realizar, sin autorización municipal, obras, construcciones, instalaciones o actuaciones en las márgenes y cauces de barrancos y zonas húmedas naturales situadas en terrenos rústicos municipales.
- d. Pastar en terrenos rústicos municipales no autorizados.
- e. Realizar cultivos o plantaciones distintas de las habituales en las parcelas, sin autorización municipal.
- f. Roturar o deteriorar los pasos de ganados existentes en terrenos rústicos municipales, o modificar su trazado, sin la debida autorización.
- g. La realización, en terrenos rústicos municipales, de pruebas, actividades o competiciones deportivas y recorridos organizados, sin la correspondiente autorización municipal.
- h. El incumplimiento del deber de restaurar y reparar los daños ocasionados a los montes y demás bienes del patrimonio rústico municipal, cuando haya sido impuesto por cualquier acto administrativo.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- a. Realizar, sin autorización, talas o cortas de árboles y arbustos en zonas rústicas de propiedad municipal.
- b. Ocupar terrenos rústicos municipales, sin autorización municipal.
- c. El subarriendo de parcelas municipales.
- d. Invadir o anexionarse parcelas o cualquier terreno municipal.
- e. Realizar, en terrenos rústicos municipales, actuaciones que puedan resultar nocivas o peligrosas para las personas y/o los animales o que perjudiquen gravemente el medio natural.

**Artículo 23. Medidas provisionales, responsabilidad y prescripción de infracciones y sanciones.**

1. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de carácter provisional que estime necesarias, para evitar la continuidad del daño ocasionado por la actividad presuntamente infractora.

2. Serán responsables de las infracciones previstas en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas que incurran en aquellas.

La responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones serán exigibles, no solo por los actos propios sino también por las de aquellas personas o animales por los que se deba responder, en los términos previstos en el Código Civil.

3. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, al año. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cuatro años; las impuestas por faltas graves, a los tres años, y las impuestas por faltas leves, a los dos años.

**Artículo 24. Cuantía de las sanciones.**

Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas con multa de las siguientes cuantías:

- a. Infracciones leves: Hasta 750 euros.
- b. Infracciones graves: De 750,01 a 1.500 euros.
- c. Infracciones muy graves: De 1.500,01 a 3.000 euros.

**Artículo 25. Potestad sancionadora e indemnizaciones**

1. La imposición de las sanciones corresponderá, para las infracciones leves y graves, al alcalde u órgano en el que haya delegado, y al Pleno, para las muy graves.

2. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, el infractor deberá reponer las cosas a su estado anterior en la forma, el plazo y las condiciones fijadas por el órgano sancionador. Cuando dicha reposición no sea posible, el Ayuntamiento podrá requerir la indemnización correspondiente.

3. Cuando el beneficio sea superior a la indemnización, se tomará para esta, como mínimo, la cuantía de aquel.

**CAPÍTULO VIII.- NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículo 26. Normas de gestión.**

a) El Ayuntamiento se reserva la facultad de retirar las parcelas que sean necesarias para finalidades municipales, bastando, a este efecto, la notificación al adjudicatario, así como el importe proporcional del valor de la renta de la parcela en que hubiese cesado el aprovechamiento, y los gastos agrícolas que se hubiesen generado en la campaña que resultasen indemnizables.

b) Si el peticionario tratase de hacer uso de los bienes y materiales en forma distinta de aquella para la que se le autorizó, será objeto de sanción, previa instrucción del expediente oportuno, en cantidad igual a la cuantía del canon correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

c) La autorización para poder realizar cualquier otro uso o aprovechamiento en las parcelas municipales, distinto del cultivo agrícola, será facultad exclusiva del Ayuntamiento de Abánades, como entidad propietaria, sin perjuicio de los usos primarios existentes (postes y torres eléctricas, tuberías subterráneas, etc.).

d) Con el fin de favorecer el aprovechamiento cignético, los adjudicatarios de lotes para cultivo no podrán realizar tareas de recogida de paja hasta después de la primera semana de la apertura de la caza, y queda prohibido realizar tareas con la grada, hasta el 1 de septiembre.

**Artículo 27. Riesgo y ventura.**

Cualquier tipo de aprovechamiento se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, por tanto, no habrá lugar a condonamiento del precio o canon, ni siquiera a reducciones del mismo por disminución o pérdida de cosecha, siempre que se trate de riesgos asegurables, con arreglo a la legislación que rige sobre seguros del campo y la agricultura.

**Artículo 28. Régimen jurídico general.**

El aprovechamiento de los bienes rústicos municipales de carácter patrimonial de propios, correspondiente a las parcelas de labor, para su cultivo y siembra, se regirá por la presente ordenanza, y aplicándose subsidiariamente lo establecido por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; por las disposiciones de Derecho Administrativo, y, en última instancia, las normas de Derecho privado, quedando expresamente excluido de la Ley de Arrendamientos Rústicos, según su disposición adicional cuarta.

La resolución de concesiones, para cualquier clase de aprovechamiento regulado en esta ordenanza,

requerirá la instrucción de expediente administrativo con audiencia del interesado, instruyéndose conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las adjudicaciones, resolución de concesiones y demás cuestiones que, sobre este asunto, se planteen serán resueltas por la Alcaldía, que actuará por delegación del Pleno. Los acuerdos que adopte agotarán la vía administrativa y serán recurribles directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de plantear la cuestión ante el Pleno, que deberá resolver expresamente, iniciándose el plazo de recurso a partir de la notificación del acuerdo que adopte.

#### Disposición transitoria.

**Primera:** Teniendo en cuenta que las parcelas de cultivo se vienen disfrutando por vecinos, mediante el pago de un canon anual, cuya interrupción brusca y adaptación a la presente ordenanza supondría graves problemas, se consideran prorrogados los

aprovechamientos que se vienen realizando, en los mismos términos en que tienen lugar actualmente hasta la época de cosecha de 2015.

**Segunda:** El 30 de marzo de 2015, se iniciará expediente para la adjudicación de parcelas de cultivo para el periodo 2015-2020, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

#### Disposición derogatoria.

Queda derogada cualquier otra disposición sobre la materia anterior a la presente ordenanza o se oponga a la misma.

#### Disposición final.

**Primera:** La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Segunda:** Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas providencias y disposiciones requiera la correcta ejecución, aclaración y desarrollo contenidos en esta ordenanza.

### ANEXO: RELACIÓN DE PARCELAS CULTIVABLES

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE
501	11	CERRO DE LOS OJOS	508	9	EL TEJAR
502	14	LOS PRADOS	508	14	LA HOYA DEL CONGOSTO
503	9	LA NAVA	508	20001	EL CHAPARRAL
504	43	DETRAS DEL CERRILLO	509	1	EL CHAPARRAL
505	8	CABEZA DE LA OLMEDA	509	8	LA MALENA
505	9	LAS FRAGUAS	509	30001	EL CHAPARRAL
505	15	CABEZA DE LA OLMEDA	509	40001	EL CHAPARRAL
505	31	LOS PRADERONES	510	5	SENDA ALTO MOLINO
505	20031	LOS PRADERONES	510	32	LOS MAJANARES
505	30031	LOS PRADERONES	510	74	PUERTA DEL RUBIO
505	40031	LOS PRADERONES	510	75	PUERTA DEL RUBIO
506	18	EL CORNERO	511	8	EL PICARON
506	23	EL CORNERO	511	34	PRADO DEL PERAL
506	5061	TRAS EL CASTILLO	511	5087	LA LASTRA
506	10031	LOS PRADERONES	512	7	LA FUENSANTA
506	50031	LOS PRADERONES			
508	1	EL CHAPARRAL			

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la

publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Abánades a 9 de marzo de 2015.– El Alcalde, Ángel Jesús Mínguez Peco.

1074

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Matarrubia****EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, el expediente n.º 1 de modificación de crédito del Presupuesto general del ejercicio 2014, mediante de transferencia de crédito, sin que contra el mismo se hubiera presentado reclamaciones, se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y ss. del Texto Refundido Regulador de Régimen de las Haciendas Locales y 37 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y son las siguientes:

Partidas de gastos a las que afecta el expediente:

La transferencia de crédito sale de la partida 920.221, material, suministros y otros por importe de 12.000 € e incrementar la partida 161.463 Transferencia a Entidades Locales (Mancomunidades) en 2.000 € y los otros 10.000 € destinarlos a la partida 165.619 Inversiones, Plan de ahorro energético del presupuesto del ejercicio 2014.

Contra la presente modificación presupuestaria, podrán interponer los interesados, recurso conten-

cioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Matarrubia a 9 de marzo de 2015.– El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

984

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Matarrubia****EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos siguientes

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS**

<b>INGRESOS</b>		<b>GASTOS</b>	
Capítulo 1.º	17.400 euros	Capítulo 1.º	10.500 euros
Capítulo 3.º	58.000 euros	Capítulo 2.º	48.500 euros
Capítulo 4.º	8.000 euros	Capítulo 4.º	59.000 euros
Capítulo 5.º	61.600 euros	Capítulo 6.º	35.000 euros
Capítulo 7.º	8.000 euros		
<b>TOTAL</b>	<b>153.000 euros</b>	<b>TOTAL</b>	<b>153.000 euros</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Funcionarios: 1.

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.

- Grupo: A2.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Matarrubia a 9 de marzo de 2015.– El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

985

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Salmerón****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacien-

das Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real De- | creto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	GASTOS DE PERSONAL	55.800,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	155.209,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.542,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.640,00
	<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	INVERSIONES REALES	8.159,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	868,00
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>226.218,00</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
	<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	77.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.100,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	90.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.228,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.190,00
	<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>226.218,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	26	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES			PERSONAL LABORAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Salmerón a 10 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

986

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdegrudas

#### ANUNCIO

No habiendo podido ser notificados los siguientes expedientes relativos a baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes de Valdegrudas, se procede a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interesado: Yaiza Castillo Villaoslada.

Domicilio: Atanzón n.º 5.

Documento: 03119324H.

Interesado: Julián González Gómez.

Domicilio: Atanzón n.º 5.

Documento: 03118117F.

1.- Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72 y confor-

dantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a las personas arriba relacionadas.

2.- Notificar la apertura de expediente y conceder un plazo de quince días para alegaciones (horario de atención al público: Jueves de 08:00 a 15:00 horas).

Valdegrudas a 12 de marzo de 2015.– El Alcalde, Carlos A. Viejo Coracho.

987

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fontanar

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de créditos número 1, al Presupuesto de la corporación del ejercicio de 2015, en situación de prórroga del 2014, para la concesión de crédito extraordinario a diversas partidas del estado de gastos mediante transferencias entre aplicaciones de diferentes áreas, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos con el siguiente detalle:

#### Estado de Gastos

##### Bajas o minoraciones

Capítulo	Descripción	Euros
VI	Inversiones reales	60.000,00
IX	Pasivos financieros	50.000,00
<b>Total bajas o minoraciones</b>		<b>110.000,00</b>

##### Altas o aumentos

Capítulo	Descripción	Euros
VI	Inversiones reales	110.000,00
<b>Total altas o aumentos</b>		<b>110.000,00</b>

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del TRLRHL, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Fontanar, 12 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

989

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdeaveruelo

#### ANUNCIO

#### BAJA DE OFICIO POR CADUCIDAD EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por el Sr. Alcalde se ha dictado Resolución con fecha 10 de marzo de 2015, cuya parte resolutoria dice:

«**PRIMERO.** Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón municipal de habitantes de este municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

- DP representado por Elvira y Nicolae Prisacaru.

**SEGUNDO.** Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón municipal de habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados.

**TERCERO.** Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.** Comunicar al INE las correspondientes bajas para que este realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: CVAR = B, CVAU = BC y FVAR = fecha de la notificación de la resolución.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valdeaveruelo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valdeaveruelo a 13 de marzo de 2015.– El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

992

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Rillo de Gallo

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2015

## INGRESOS

	<b>B) Operaciones corrientes:</b>	<b>EUROS</b>
1	Impuestos directos	20.300,00
2	Impuestos indirectos	8.000,00
3	Tasas y otros ingresos	10.800,00
4	Transferencias corrientes	16.000,00
5	Ingresos patrimoniales	55.500,00
7	Transferencia capital	20.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>130.600,00</b>

## GASTOS

	<b>B) Operaciones corrientes:</b>	<b>EUROS</b>
1	Gastos de personal	20.500,00
2	Gastos en bienes corrientes	31.500,00
4	Transferencias corrientes	8.600,00
	<b>B) Operaciones de capital:</b>	
6	Inversiones reales	70.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>130.600,00</b>

## II.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

a) Plazas de Funcionarios: N.º de plazas

1.- Interino

- Secretario-Interventor 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Rillo de Gallo a 12 de marzo de 2015.– El Presidente.

993

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE QUER

**1.º Entidad adjudicataria.** Ayuntamiento de Quer.

**2.º Objeto del contrato.** Concesión de servicio público de la Escuela Infantil de 0 a 3 años.

**3.º Plazo de ejecución.** Tres años prorrogables por otros tres.

**4.º CPV:** 80110000-8.

**5.º Tramitación y procedimiento.** Ordinaria y abierto.

**6.º Criterios de adjudicación.** Varios criterios de adjudicación.

**7.º Presupuesto base de licitación.** 85.202,41 €.

**8.º Precio de adjudicación.** 78.652,41 €. La aportación de material asciende a la cantidad de 520 € anuales.

**9.º Acuerdo de adjudicación.** Pleno en sesión celebrada el 25 de julio de 2013.

**10.º Fecha de formalización del contrato.** 19 de agosto de 2013.

Quer a 13 de marzo de 2015.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

1008

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tordesilos

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 2015, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Tordesilos a 12 de febrero de 2015.– El Alcalde, Carlos Sanz Sánchez.

1009

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alustante

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 2015, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse

contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Alustante a 27 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

1010

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Argecilla

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Argecilla a 13 de marzo de 2015.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

1011

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Argecilla

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Argecilla, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2015, crédito extraordinario, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
VI	Inversiones reales	10.055,59
	<b>Total gastos</b>	<b>10.055,59</b>

#### Estado de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	10.055,59
	<b>Total ingresos</b>	<b>10.055,59</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Argecilla a 13 de marzo de 2015.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

1012

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Argecilla

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Argecilla, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
I	Gastos de personal	133,60
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.764,13
VI	Inversiones reales	3.400,00
	<b>TOTAL</b>	<b>6.297,73</b>

#### Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	6.297,73
	<b>TOTAL</b>	<b>6.297,73</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Argecilla a 13 de marzo de 2015.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

1015

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tórtola de Henares

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel

**ESTADO DE GASTOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>867.300</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>832.310</i>
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	275.410
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	469.300
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	10.000
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	70.600
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	7.000
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>34.990</i>
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	34.990
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>34.000</b>
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	34.000
<b>TOTAL:</b>	<b>901.300</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>901.300</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>901.300</i>
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	485.000
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	14.000
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	211.600
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	183.000
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	7.700
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
<b>TOTAL:</b>	<b>901.300</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	OBSERVACIONES
Secretario-Interventor	1	A.2	26	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	Propiedad
Auxiliar Administrativo	1	C-2	16	Auxiliar Administrativo		Propiedad

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de plaza	N.º plazas	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
Limpiadora servicios múltiples	1	Fija	
Peón servicios múltiples	1	Fijo	
Ayudante servicios múltiples	1	Fijo	
Oficial servicios múltiples	1	Fijo	
Operario servicios múltiples	1	Fijo	
Bibliotecaria	1	Fija	

## C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación de plaza	N.º plazas	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
Alcalde	1	Temporal	Tiempo parcial
Auxiliar S.A.D.	1	Temporal a tiempo parcial	Convenio JJ.CC.

## RESUMEN

Funcionarios: 2.

Laboral fijo: 6.

Laboral temporal: 2.

Eventual: 0.

**TOTAL PLANTILLA: 10.**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tórtola de Henares a 16 de marzo de 2015.-  
El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

1018

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cincovillas**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Gastos de personal	8.207,02
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	11.850,00
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	185,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	1.600,00

*A.2. OPERACIONES DE CAPITAL*

CAPÍTULO 6: Inversiones reales	7.641,72
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	150,30

**B) OPERACIONES FINANCIERAS**

CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	

**TOTAL:****29.634,04**

**ESTADO DE INGRESOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS**

<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	27.480,04
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	6.335,70
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	250,00
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.439,87
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	4.989,47
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	11.465,00
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	2.154,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	2.154,00

**B) OPERACIONES FINANCIERAS**

CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
<b>TOTAL:</b>	<b>29.634,04</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Denominación plaza	GRUPO	N.º PUESTOS	NIVEL CPTO. DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A2	1	118	Sí	Interino	B. Superior	Forma agrupación con Atienza y La Miñosa

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cincovillas a 14 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Carmen Martín Martínez.

1019

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Sayatón****ORDENANZAS Y REGLAMENTOS**

El Pleno del Ayuntamiento de Sayatón, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Sayatón, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el

artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sayatón a 16 de marzo de 2015.– El Alcalde, Luis Escudero Sanz.

1272

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el expediente de modificación presupuestaria



2/2015, en sesión del día 26 de marzo de 2015, se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de veinte días, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de la Torre, 27 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

1014

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

##### 1.- Entidad adjudicataria:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Marchamalo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* PRIV/01/2015.

##### 2.- Objeto del contrato:

- a) *Descripción del objeto:* Organización y realización de bailes públicos con orquestas y espectáculos de charangas así como elementos auxiliares, para las fiestas de mayo y agosto de 2015.
- b) *Duración:* Hasta el 23 de agosto de 2015.

##### 3.- Tramitación, procedimiento:

*Tramitación:* Ordinaria.  
*Procedimiento:* Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 47.000 € y 9.870 € de IVA.

##### 5.- Garantías:

- a) *Provisional:* No se establece.
- b) *Definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

##### 6.- Obtención de información y documentación:

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Marchamalo.
- b) *Domicilio:* Plaza Mayor, 1.
- c) *Localidad y código postal:* 19180 Marchamalo.
- d) *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta el mismo día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

**6.- Requisitos del contratista:** Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**7.- Criterios de valoración de las ofertas:** Los establecidos en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusula quinta del pliego de prescripciones técnicas.

##### 8.- Presentación de las ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación:* Hasta el decimoquinto día natural inclusive, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara. Si el último fuese sábado o festivo el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) *Documentación a presentar:* La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) *Lugar de presentación:*  
*Entidad:* Ayuntamiento de Marchamalo.  
*Domicilio:* Plaza Mayor, 1.  
*Localidad y código postal:* 19180 Marchamalo.
- d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Dos meses desde la apertura de proposiciones.
- e) *Admisión de variantes:* Admitidas.

**9.- Apertura de ofertas:** Se realizará el día y hora que fije la Mesa de Contratación y se hará público en el perfil del contratante.

**10.- Otras informaciones:** Las que figuran en el pliego de cláusulas aprobado.

**11.- Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

**12.- Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:** [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

Marchamalo a 11 de marzo de 2015.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

982

### Mancomunidad «La Alcarria»

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Higuera Paramio, Presidenta de la Mancomunidad de municipios «La Alcarria» con sede actual en Hueva (Guadalajara).

HAGO SABER: Que se halla expuesta al público en la sede de esta Mancomunidad (Ayuntamiento de Hueva), la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión especial de cuentas, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno de la Mancomunidad, para que sean examinados y, en su caso, aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Hueva a 13 de marzo de 2015.– La Presidenta.

1284

### **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Propietarios de Fuentelencina (Guadalajara)**

La Junta Directiva de esta Asociación, en reunión celebrada el 6 de marzo de 2015, acuerda la renovación de la titularidad del Coto Privado GU-10147, del término municipal de Fuentelencina a favor de la Sociedad de Cazadores San Agustín de este municipio hasta la temporada 2019-2020.

El presente anuncio se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentelencina por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que durante el mismo los propietarios de fincas de dicho T.M. puedan presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas respecto a la integración de sus parcelas en el citado coto con la Asociación de Agricultores, ganaderos y propietarios de Fuentelencina.

En el caso de no presentar reclamaciones se entenderá que los propietarios del T.M. de Fuentelencina otorgan a dicha Asociación, la referida autorización.

En Fuentelencina a 6 de marzo de 2015.– El Presidente, Ángel Sánchez Navarro.

998

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0122214  
N28150*

*Ejecución de títulos judiciales 224/2014jam  
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario  
743/2012*

*Sobre ordinario  
Demandante/s: D./D.ª Francisco Javier Marcos  
Martínez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª ESABE VIGILANCIA, S.A.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### **EDICTO**

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 224/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Francisco Javier Marcos Martínez, contra la empresa ESABE VIGILANCIA, S.A., se han dictado la siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **DECRETO DE INSOLVENCIA Y ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.**

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Marcos Martínez, ESABE VIGILANCIA, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*DECRETO: 89/2015*

*NIG: 19130 44 4 2012 0122214*

*360600*

*N.º autos: PO: 743/2012 del Juzgado de lo Social  
n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales  
224/2014 jam*

*Ejecutante/s: Francisco Javier Marcos Martínez*

*Abogado:*

*Representante técnico procesal:*

*Ejecutada/s: ESABE VIGILANCIA, S.A.*

*Abogado:*

*Representante técnico procesal:*

#### **DECRETO N.º 89/2015**

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a doce de febrero de dos mil quince.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Francisco Javier Marcos Martínez y de otra como ejecutado/a ESABE VIGILANCIA, S.A., se dic-

tó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4/12/2014 para cubrir la cantidad de 174 euros de principal.

SEGUNDO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, se ha declarado la insolvencia provisional de la ejecutada en ejecuciones 10/2012 y acumulada 79/12, n.º 322/12 y n.º 90/13, así como en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres, en ETJ 200/2012.

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s ESABE VIGILANCIA, S.A., en situación de insolvencia por importe de 174 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de

las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0224 14 en el debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintiséis de febrero de dos mil quince.

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que a la vista del estado de las actuaciones, y siendo firme la resolución de fecha 12/02/2015 (decreto de archivo), acuerdo:

El archivo de este procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos

estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

996

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0202923  
N28150*

*P. Oficio autoridad laboral 896/2013-E  
Procedimiento origen:*

*Sobre Proced. Oficio*

*Demandante/s: D./D.ª Subdelegación del Gobierno*

*Abogado/a: Abogado del Estado*

*Procurador:*

*Demandado/s: D./D.ª ROTOES YUNCHENG,  
S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

#### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. Oficio autoridad laboral 896/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Subdelegación del Gobierno, contra la empresa ROTOES YUNCHENG, S.L., siendo partes interesadas Jianjian Liang, Jiangtao Xie y Guoqui Lu, sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### «FALLO

Que desestimo la excepción de incompetencia de jurisdicción y entrando en el fondo del asunto, estimo parcialmente la demanda en procedimiento de Oficio interpuesta por la Subdelegación del Gobierno Social contra ROTOES YUNCHENG, S.L., siendo parte interesada Jianjian Liang, Guoqui Lu y Jiangtao Xie y declaro que la relación que los unía es de naturaleza laboral, condenando a ROTOES YUNCHEN, S.L. a estar y pasar por tal declaración, desestimando el resto de pretensiones relacionadas con Jun Chen, al no tener naturaleza laboral sino mercantil la relación con el citado interesado.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. D. José Rafael García de la Calle, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social, n.º 2 de Guadalajara».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guoqui Lu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de marzo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

997

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0202018  
N81291*

*Procedimiento ordinario 797/2013-J*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª José Cabellos Santamaría*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª THECAM INSTALACIONES ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA SL, THEONESTIO CAMPOS GINES*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 797/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de

D./D.<sup>a</sup> José Cabellos Santamaría contra THECAM INSTALACIONES ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA SL, THEONESTIO CAMPOS GINES sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el estado de las actuaciones, y constando notificada la sentencia, acuerdo:

Requerir a THECAM INSTALACIONES ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA, por medio de la notificación de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco días proceda al ingreso en la cuenta de este Juzgado número 2178000060079713 del importe de 240,00 euros en concepto de multa impuesta, con apercibimiento en otro caso de proceder a su ejecución por la vía de apremio».

Y para que sirva de notificación en legal forma a THECAM INSTALACIONES ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de marzo de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1000

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número seis de Santander

*Ejecución de títulos judiciales n.º 107/2014*

*NIG: 3907544420130003459*

*Materia: Materias laborales individuales*

*Procedimiento Ordinario 544/2013-00*

*Ejecutante: Luis Mariano Castañaga Sánchez, José Antonio Abascal Sainz, Abel Patiño Jiménez, William Andrés García García*

*Abogado: Eduardo Bra de la Rosa*

*Ejecutado: FINE CLICK MONTAJES Y DECORACIÓN SL, FOGASA*

*Abogado: Letrado FOGASA*

### EDICTO

Don/Doña Oliva Agustina García Carmona, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Santander

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales con el n.º 107/2014, a instancia de Luis Mariano Castañaga Sánchez, José Antonio Abascal Sainz, Abel Patiño Jiménez y William Andrés García García, frente a FINE CLICK

MONTAJES Y DECORACIÓN SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 10 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### DECRETO N.º 106/2015

Sr./Sra. Secretario Judicial D./D.<sup>a</sup> Oliva Agustina García Carmona.

En Santander a 10 de marzo de 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FINE CLICK MONTAJES Y DECORACIÓN SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Luis Mariano Castañaga Sánchez por importe de 3.487,73 euros.

José Antonio Abascal Sainz por importe de 2.834,88 euros.

Abel Patiño Jiménez por importe de 8.092,52 euros.

William Andrés García García por importe de 5.741,13 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso, se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, n.º 5071000064010714, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a FINE CLICK MONTAJES Y DECORACIÓN SL, con CIF B19240704, en ignorado paradero, libro el presente en Santander a 10 de marzo 2015.– Rubricado.

999

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

N18710

NEGOCIADO: M

NIG: 19130 42 1 2014 0003484

Faml. Guard. Custdo. Ali. Hij Menor No Matri No  
C 605/2014

Sobre otras materias

Demandante: D./D.<sup>a</sup> Anima Kari

Procurador/a: Sr./Sra. M. Pilar Ortiz Larriba

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.<sup>a</sup> Abdelkhalak El Maimouni El  
Ohabi

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

### EDICTO

D. Carmen Casado Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se ha seguido procedimiento número 605/2014 en el que se ha dictado sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días. Y para que sirva de notificación a Abdelkhalak El Maimouni El Ouhabi de la sentencia número 66/2015, dictada en fecha 2 de marzo de 2015, haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

Y encontrándose dicho demandado, Abdelkhalak El Maimouni El Ouhabi, en paradero desconocido, se expide el presente, a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Guadalajara a tres de marzo de dos mil quince.–  
La Secretaria Judicial, rubricado.